

F

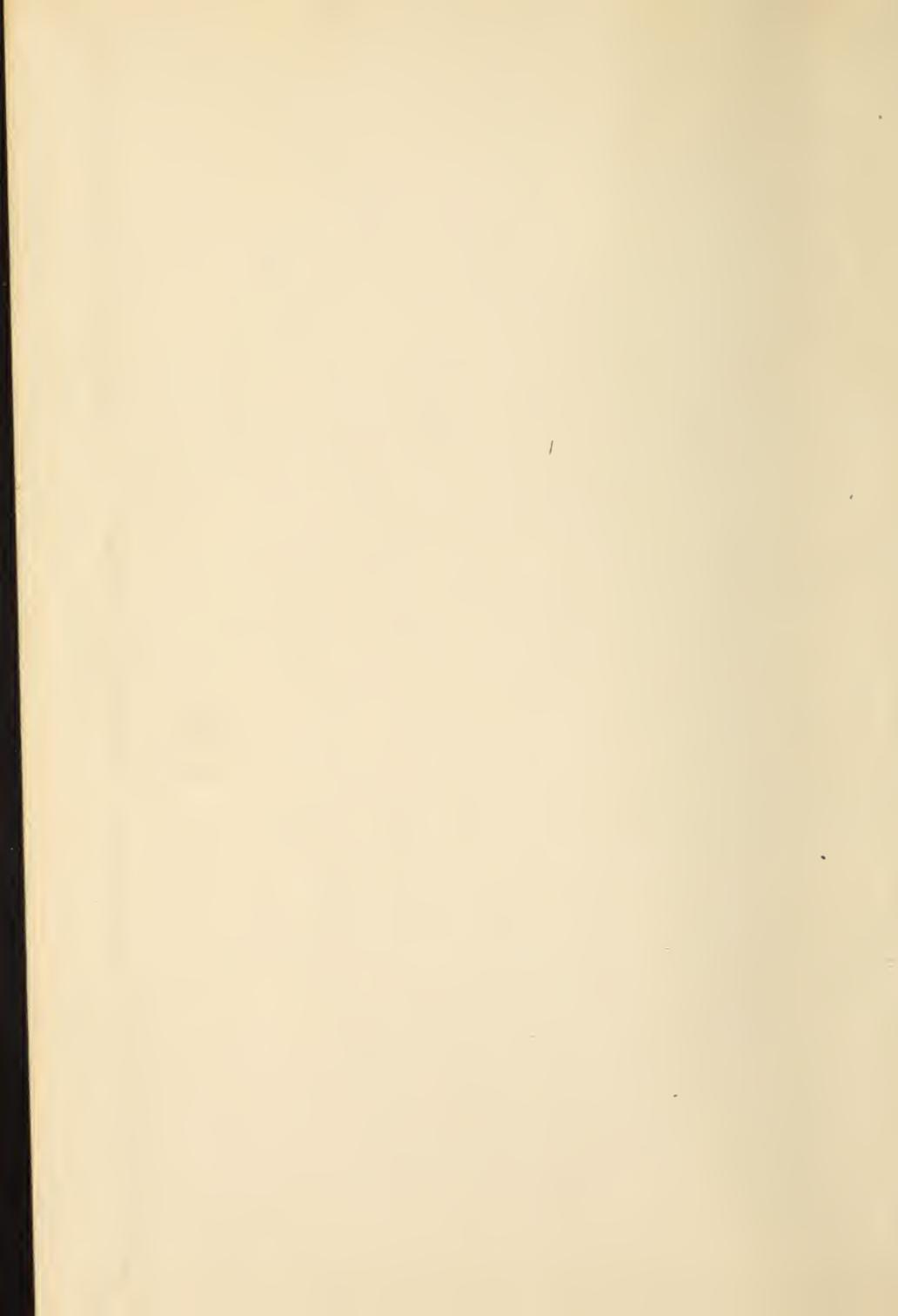
1231

.L91











In 1808 Journal deposited

21081  
540

**SE CONTESTA**

A LA VINDICACION

DEL EXC.<sup>MO</sup> S.<sup>R</sup> ITURRIGARAY.

THE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE

# SEVENTH ANNUAL REPORT

OF THE  
COMMISSIONERS OF THE  
LAND OFFICE

FOR THE YEAR ENDING

1887

ALBANY:

1888

# CONDUCTA

DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

**DON JOSE ITURRIGARAY**

DURANTE SU GOBIERNO

EN NUEVA-ESPAÑA.

SE CONTESTA A LA VINDICACION

QUE PUBLICÓ

*DON FACUNDO LIZARZA.*

CUADERNO TERCERO Y SEGUNDO

EN LA MATERIA:

*Por Don Juan Lopez*

*Cancelada,*

REDACTOR DE LA GACETA DE MÉXICO

Y AUTOR DEL PRIMERO

*La Verdad sabida y buena se guarda:*

*Año de 1812.*

Cádiz: Imprenta del Estado-mayor-general.

LIBERTAD DE IMPRENTA

Que se procediese à exâminar la conducta de los ge-  
fes... y à la imposicion del castigo à los que resulten  
culpados... (El Señor Sombiola , diario de Córtes , pág.  
158 sesion 1.º de mayo de 1812.)

Entre nosotros parece que se ha establecido por siste-  
ma la impunidad. Apoyo la proposicion , con tal que se  
generalice y comprehenda à todo el que haya contribuido  
à nuestras desgracias , sea general , sea junta , sea  
audiencia , ó sea lo que quiera. (Señor Argüelles sesion  
dicha pág. idem.)

La libertad de imprenta ha hecho patentes algunas  
ocurrencias que de otro modo se hubieran sepultado en  
el olvido... Es menester presentar al público todos los  
documentos que son los que patentizan los sucesos. (El  
mismo diputado sesion y pág. idem.)

Pido que sea (la resolucion) extensiva tambien à  
la conducta de los comandantes generales de las provin-  
cias. (El Señor Llarena , sesion dicha.)



## EL CRIMEN DESCUBIERTO

CON DATOS CONVINCENTES.

**M**uchas veces se quejan los hombres de la fortuna, cuando si se hiciera justicia nos debíamos quejar de nosotros mismos. (\*) El virei que fue de Nueva-España, *D. José Iturrigaray*, consiguió participar del indulto, 15 de octubre de 1810, aplicado por el soberano Congreso à los disidentes de América. Nada habia mas conforme con la prudencia que el callar y disfrutar de este bien, inesperado respecto de sus crímenes. Apuntados en mi cuaderno primero

---

(\*) *H. d. E. D. C.*

con la moderacion posible, concluí deseando que viviese en paz en la Isla de Leon su patria. ¡ Quien hubiera creído que despues de haber logrado tanta dicha quisiera hacerse por sí mismo el desdichado ! ¡ Què mal queriente le pudo inducir à que convirtiese la triaca en veneno ! . . . Mas esta es la suerte de los delinquentes: precipitarse de uno en otro exceso , hasta que al fin se ve obligada la lei à castigarlos todos.

Un discurso, que se titula de D. Facundo Lizarza, dirigido à vindicar à dicho Sr. Iturrigaray, es la prueba de su precipitacion , y ella debe ser el tèrmino del sufrimiento para determinar su castigo ; porque èl lo quiere , y porque así lo exíge la vindicta pública, en desagravio de la justicia y de las personas ofendidas por su audacia. Estos dos fundamentos de la respuesta que voi à darle , los verá el lector apoyados en comprobantes , que existen en Cádiz autorizados en forma. De ellos deducirá hasta què punto llega el arrojio del que sabe que su publicacion lo puede conducir à un patíbulo.

Manifestè en dicho cuaderno la tranquilidad

que se gozaba en Nueva-España , hasta que el Sr. Iturrigaray, de acuerdo con algunos re- gidores de México , tratò de substraerse del re- conocimiento à la metròpoli. Citè , en apoyo de los pasages que referì , documentos fidedignos, remitiendo à ellos al que dudase de mi verdad. A ninguno le interesaba mas que al Sr. Iturrigaray el exàmen de estas citas , para darme con ellas en cara si fuesen falsas. No habia camino mas recto , ni mas conforme con nuestras leyes an- tiguas , y con las modernas , sobre libertad de imprenta , para salir airoso.

Pero ¿què prueba mas clara de que sabia serle imposible , à vista del indecente arbitrio que tomò para huir de ellas ? Un libelo infa- matorio confesando y negando à un tiempo to- dos los pasages : arguyendo sobre ellos sin mas apoyo que la petulancia y desvergüenza : atri- buyendo su prision à miras particulares de los que tuvieron parte en ella : un conocido empeño en desacreditarlos à todos : la rabia , el furor y visible encono contra mì , por haber descubierto que su existência la debia à sus embrollas è intri-

gas; y por último, un insufrible descaro en querer persuadir que nada debe al *Soberano Congreso* que lo indultò.

Son por lo regular los delincuentes mal agradecidos. Obtenido una vez el perdon de sus crímenes, se burlan de los jueces y de las leyes: insultan à los que reprobaron sus excesos; vulnerando à los que impidieron la consumacion de ellos. . . . No es otro en substancia el contenido de su pretendida vindicacion. Al tiempo mismo que demuestra el sentimiento de no haber logrado sus intentos, injuria atrozmente à los oidores, à los vecinos honrados de las provincias, à los militares fieles, y à cuantos se opusieron à sus ambiciosas miras. Viéndose ya à cubierto de una sentencia conforme à las leyes, canta sus atentados en glosas de sàtira, como haciendo gala de ellos.

No podia ser otro el resultado de un gobierno dèbil y corrompido. Los millones que adquiriò en Nueva-España, protegido por Godoy, lo transformaron (à su parecer) de reo en acusador, al abrigo de la Junta Central; y una Re-

gencia abortada por ella lo acabò de insolentarse. . . . Jactase de que esta lo declaró inocente; y , mofándose à un tiempo de la nación y de ella, se atreve à proferir que harto hace en perdonar. Sus satèlites , animados con la impunidad , y tomando tambien este lenguaje de la embrolla , desafian y quieren todos tener parte en el triunfo de la malicia para ultrajar la inocencia. ¡ Desgraciada època de los hombres de bien ! ¿ Cuàndo querrà el Cielo que mejore su suerte entre los españoles ? . . .

Hai sucesos que por si mismos se justifican. El de la prision del Sr. Iturrigaray es uno de ellos. Avaro sin límites en adquirir caudales , mostrò desde el principio de su gobierno de cuànto era capaz su descaro. Viòse poderoso , despreciando los remordimientos de su conciencia , y aspiraba al todo sin temor à la justicia. Convidábanle para ello las circunstancias de la afligida España , y solo le faltaba reponer su opinion tan justamente perdida. No le fue difícil entre los malos , luego que percibieron sus intenciones ; y estas alarmaron à los buenos

para observarle los pasos. Ellos fueron de tal naturaleza, que el mas empeñado en disculparlos llegará à confesar que todos producian el mas convincente testimonio del peligroso objeto à que se dirigian.

Un acantonamiento, que sin necesidad habia reunido, de 100 hombres: muchos caudales del rei, detenidos à su disposicion: intimados casi los ayuntamientos foràneos de lo que pretendia el de Mèxico: repartidas sus cartas à todos los gobiernos de Amèrica con la maliciosa clàusula de que *la Nueva-España se hallaba dispuesta à la independència*: prevenida la metròpoli que *no hiciese ningun tratado con la Inglaterra, sin su anuencia y consentimiento*: prevenidos todos los magistrados de Nueva-España de que se iba à tratar en junta de *los cimientos de una soberanía* en aquel reino.... ¿Restaba ya otra alguna cosa para erigirse monarca?.... ¿Y hai alguno de estos pasos que no sea por sí solo capaz de calificarle por un traidor al rei y à la patria?.... ¿Con qué podrán cohonestarse?.... ¿Con decir en su cua-

derno que todos los que contribuyeron à deponerlo obraron por fines particulares?... ¿Es posible que más de trescientos que concurrieron à su prision, y mas de cincuenta mil que la celebraron , ( los mas expresamente ) obrasen todos por los motivos que èl supone?... Miserable efugio; y mas miserable el que se vale de èl; porque prueba lo que dice la lei, cuando tiene que enmudecer en la defensa de los reos convencidos por la multitud.

Mas reservemos este punto para otro lugar. Contraigámonos à los documentos ofrecidos al principio. Ellos son los mismos apuntados en mi cuaderno primero , y ellos le diràn si fue escrito con sencillez y verdad. *Tiemble* al ver su contenido, y cùlpese à sù propio del resultado... No puede ser otro que el de volver á la prision , y sufrir la justa sentencia que èl mismo provoca. Entònces le haràn entender las leyes si fue delincuente, ò lo fueron los que èl acusa. Entònces quedará satisfecho el individuo que hizo cabeza para deponerlo ; y desagraviada la vindicta pública ; el dedo del silencio cerrará la

boca para siempre á las opiniones , à los escritores y apasionados de una y otra parte.

Entremos ; pues , à exâminar esos documentos, escritos por testigos de vista , de todos los pasos judiciales , pùblicos y privados del Sr. Iturrigaray ; advirtamos con la circunspeccion que corresponde quienes los suscriben ; cuândo lo verificaron ; à quiènes se dirigieron , y con què lo comprueban. Para hacerlo con la posible claridad permítaseme anotar donde corresponda todo lo que sea apropòsito , para la mayor instruccion ; entendiendo el lector que ya no hablo yo , sino todo el proceso de infidencia.

*Manifiesto de la conducta  
del Excmo. Señor Don  
José de Iturrigaray, for-  
mado por el real Acuerdo  
de México. (\*)*

**Primero.** Se pueden dividir en dos tiempos: el uno desde su entrada en el reino hasta el mes de junio de este año, en que se recibieron las noticias de la abdicacion que hizo de la corona el Señor Don Carlos IV en su hijo, hoy nuestro amado soberano el Señor Don Fernando VII: y el segundo,

---

(\*) „Es una relacion sucinta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de setiembre para acceder el real Acuerdo á la separacion del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray.” Así lo dicen los mismos oidores por encabecamiento de los artículos que se van á leer.

desde aquella fecha hasta la referida noche del 15. En el primer tiempo se hallará un virei desacreditado por su conducta pública, por la de su muger, hijos y familia; y en el segundo un virei sospechoso, y de quien desconfiaba ó todo, ó la mayor parte del reino.

*Segundo.* En cuanto al primer tiempo es de saber que desde su arribo á Vera-cruz se traslució una negociacion de comercio que traxo á su cargo, y que despues se ha visto comprobado entre sus papeles, con la circunstancia agravante de no haberse satisfecho, segun parece, los reales derechos correspondientes. Con este motivo se dixo entónçes que aquella negociacion podria venir autorizada por el príncipe de la Paz, de quien se suponía hechura el expresado virei. Así por esto, como porque es natural ponerse la mira en la conducta de los superiores, se observó atentamente por el público la del Señor Iturrigaray; y á poco tiempo se advirtió que no le era desagradable recibir dones y regalos, y sucesivamente cantidades de dinero y alhajas por las provisiones que se llamaban de gracia. (\*)

*Tercero.* Esta conducta se fue haciendo tan pública, y llegó á un grado de escándalo tal, que no habia empleo ni destino desde el mayor al menor que no se negociara, ó por el virei, ó por la vireina, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa. Entre los negocios que causaron más sensacion, en el reino, fue uno el del azogue, y otro el del papel. De público y notorio se sabia que cada quintal de azogue se conseguia por los particulares mediante una onza de oro, y que esta grati-

---

(\*) *Todo el contenido de este párrafo, ó artículo, se justifica con el cuaderno A: documento núm. 14, y cuaderno D: papel número 5. Véanse los autos de infidencia.*

ficación subia en cada quintal á proporcion que se escaseaba este ingrediente. Sobre cuyo particular es mui importante lo que representa la diputacion de Minería de Guanaxuato, con fecha de 31 de octubre último; así como sobre otros varios puntos que constan en el testimonio adjunto. Del mismo modo se propagó la especie del papel, que en dos ocasiones se compró en número considerable para la fábrica de cigarros; pues pagándolo por exemplo el rei á trece pesos resma, se abonaba á los interesados á doce, destinándose el importe de la diferencia para gratificar al virei. (\*)

*Cuarto.* Otro de los asuntos que mas llamaron la atencion del reino fue el tráfico con buques ingleses y neutrales con pasavante ingles, destinados á Vera-cruz con frutos ó efectos, y retorno de caudales. Por este medio han salido, segun voz pública, *muchos millones del reino*, ó en buques de guerra ingleses, ó en los llamados neutrales, cuyo destino se ignora; pues se decia que este tráfico y negociaciones estaban reservadas á Don *Manuel Godoy y al ministro Soler*; pero que podrá apurarse la verdad, siempre que el actual virei remita (como se tiene entendido que lo hace) un estado que comprehen-

---

(\*) *Se justifica con certificaciones y representacion de la diputacion de Minería de Guanaxuato; cuyos documentos se remitieron á España autorizados en forma con carta de 9 de noviembre de 1808. Se justifica asimismo con las contestaciones del licenciado Martiñena y las del administrador, director, y diputados de Minería, y consultor Teran. Véase el testimonio número 3, remitido en carta 25 del mismo noviembre. En cuanto al papel, se justifica el robo que hizo al rei cargándole un peso mas en cada resma, con las cuentas mismas de los que lo vendieron, que existen en autos de infidencia.*

da los millones extraídos, los buques y tiempos en que se han transportado, los pagados por letras, y los pertenecientes à la caja de Consolidacion, agregándose la contrata con la casa de Gordon y Murphy &c., y la de Hoppe, autorizada la primera por el ministro Soler, y por Espinosa la segunda.

*Quinto.* Todos estos hechos, que por notorios no pudieron ménos de llegar à noticia del ministerio, hicieron creer que la permanencia del virei Iturrigaray consistia en ser confidente del ex-príncipe; que como tal estaba sostenido por su gran poder; y son tambien los que hicieron caer al primero en un gran descrédito, de que puede existir algun comprobante en el consejo de Indias y via reservada de Hacienda, sobre haber mandado reformar imperiosamente la práctica antigua de elecciones de este Consulado, restablecida despues por órden de S. M. à consulta del consejo de Indias. (\*)

*Sexto.* En este estado de descrédito del virei y su familia, se recibieron los reales decretos del Señor Don Carlos IV, sobre la causa del *Escorial*, contra el Serenísimo Señor príncipe de Asturias, hoi Fernando VII, cuya publicacion suspendió el Señor Iturrigaray, manifestando en este hecho, à lo que por entónces pareció, que estaba convencido de la inocencia de nuestro soberano; pero habiendo el editor de la gaceta, Don Juan Lopez Cancelada, compuesto é impreso una guia de forasteros dedicada à S. A. R. el príncipe Don Fernando de Borbon, heredero de la corona de España è Indias, y de que se acompaña un exemplar, no la dexó correr, previniéndole que quitase la expresion de *heredero de la corona de España è Indias* y toda la dedicato-

---

(\*) *Estos dos párrafos se hallan justificados en el cuaderno A y documentos números 17 y 20. Véase la causa de infidencia.*

ria ; y habiéndose asimismo ofrecido en el diario un premio al que compusiese una tragedia sobre cierto argumento que se señaló, con la prevencion de que se habia de dedicar al mismo Serenísimo Señor príncipe de Asturias ; y creyendo dicho Señor Excmo. que Cancelada era el autor, lo hizo venir à palacio y lo reprehendió y apercibió seriamente para la primera ocasion en que volviese á incurrir, no obstante de que le satisfizo que no era autor del pensamiento ; cuyos hechos dieron à entender que el haber ántes manifestado que estaba de parte de la justicia de nuestro soberano, fue una política afectada. (\*)

*Séptimo.* Posteriormente se recibieron las noticias de la abdicacion del Señor Don Carlos IV y exá-

---

(\*) *En la vindicacion, página 35, dice que es falso haber borrado el virei la última expresion de heredero de España é Indias, y que solo enmendó el tratamiento de Magestad que daba al príncipe ántes de ser rei; para que se vea la falsedad con que responde á los cargos es à la letra el fróntis de la guia. — „Dedicada à S. A. R. el príncipe Fernando de Borbon, heredero de la corona de España è Indias. — Por su mas humilde Juan Lopez Cancelada. —” No hai tal expresion de Magestad; véase la misma guia y mas de 700 exemplares que me hizo perder, por solo la expresion de heredero de la corona de España é Indias, que fue la que borró para que no saliese al público, despues de impresa; y así esa disculpa es tan criminal como las demas que se leen en dicha vindicacion, confesando y negando à un tiempo los hechos que están justificados: véase ademas el proceso de infidencia sobre esto: testimonios núm. 3 con carta de 25 de noviembre: la misma guia con duplicado de carta 9 del mismo, y gaceta 16 de marzo núm. 23.*

tacion del Señor Don Fernando su hijo al trono de España y de las Indias, conducidas por la barca Nuestra Señora del Cármen, salida de Cádiz el 24 de abril de 1808. El virei se hallaba á la sazón en San Agustín de las Cuevas con ocasion de la concurrencia y diversiones públicas de gallos y otras que se hacen en la pascua del Espíritu Santo y dias consecutivos. Allí recibió las gacetas del mes de marzo en que se contenian aquellas noticias y varios decretos del Señor Don Fernando VII, y se notó cierta indiferencia y reserva, de forma que no perdió la diversion de gallos por la tarde del dia 8 de junio, y no hizo demostracion alguna de júbilo, hasta que, advertido por el coronel Don Joaquin Gutierrez de los Ríos, hizo que se anunciara en el palenque de gallos la exáltacion de nuestro soberano, entretanto que se estaban leyendo las gacetas de Madrid por el regidor honorario licenciado Don Juan Francisco de Azcarate en la casa donde se hallaba la vireina á su presencia y la de otros varios. La vireina, oida la abdicacion y suerte del ex-príncipe de la Paz, dixo: *Nos han puesto la ceniza en la frente*; y el regidor Azcarate al llegar con la lectura á los decretos del Señor Don Fernando VII tiró la gaceta con desprecio en ademán de quererla pisar, demostraciones que propagadas hicieron creer que la casa del virei habia recibido con disgusto aquellas noticias plausibles para todos los demas. (\*)

*Octavo.* Dos dias iban corridos desde el recibo

---

(\*) *Este pasage lo presenciè yo en San Agustín de las Cuevas: lo declarè por mandato superior: se evacuaron las citas que hice, y se justificó el hecho: véase la declaracion del alcalde del crimen honorario Don José Maria Fagoaga, en los autos de infidencia, y la del regidor Don Juan Francisco Azcarate. En mi primer cuaderno pág. 7 apuntè este lance con*

de las noticias, y el público extrañaba que no se hiciera alguna demostracion de alegría, por cuya razon pasó el regente Don Pedro Catani desde el tribunal á la secretaria para prevenir al secretario Don Manuel Velazquez que se diera órden para un repique general de campanas, y al mismo efecto escribió una carta al virei el fiscal de lo criminal Don Francisco Robledo; y sea por uno ó por otro se hizo en efecto el repique el dia 10 del citado junio. Sin embargo de esto, para evitar en el reino el escándalo de la retardacion del júbilo, se puso en la gaceta del dia 11 que este superior gobierno habia mandado de pronto luego que se recibió la noticia de la exáltacion del Señor Don Fernando VII se anunciara con repique general de campanas; mas no fue suficiente para que dexara de manifestarse la extrañeza. Con el propio designio se disculpó tambien en la gaceta del dia 15 la retardacion de la misa de gracias y Te-Deum, que se celebró en la catedral el dia 14. (\*)

*Noveno.* Posteriormente se recibieron otras noticias conducidas por la barca Corza, que salió de

---

*aquellas palabras: presencié tambien hechos increíbles à no estar justificados: hai que añadir á la accion de querer pisar la gaceta que contenia la exáltacion al trono de Fernando, el desprecio con que los vireyes hablaron entónces del jòven monarca: véase la misma causa de infidencia.*

(\*) *Se justifica con las atestaciones del regente y fiscal del Crímen, que firmaron esta exposicion, y con las gacetas de México de 11 y 15 de junio de 1808. — El virei era tan descarado en aquella fecha, como lo es ahora, para desfigurar la verdad: no se detuvo en que todo aquel público, que habia sido testigo de la retardacion del repique, viesse en la gaceta que no se habia detenido un momento: lo mas notable es que en*

Cádiz el 14 de mayo. El virei las tuvo por extraordinario la madrugada del 23 de junio, en que se celebrò la octava de Còrpus; y como en este dia concurrieron los tribunales al palacio, con motivo de la asistencia à catedral, se apresurò dicho gefe à comunicar à los ministros, canònigos y otras personas los decretos de *Murat* del dia 2 de mayo, y las ocurrencias en Madrid del propio dia; pero en un modo tan exàgerado y en un aire (al parecer tan placentero) que así como imprimiò una extraordinaria sensacion de amargura y confusion, diò motivo para pensar que se complacia de que aquellas funestas noticias le proporcionaban cuando ménos la continuacion del vireinato, que nunca podia esperar de un gobierno justo. (\*)

*Décimo.* Sea con este motivo ó con otro, se propuso tambien el virei desde entónces hacer creer en sus conversaciones, que ni Fernando VII ni ninguna de las personas reales volveria jamas à España; y que los franceses, apoderados de la nacion, triunfarian de ella. Acaso de esta mala política del virei empezaron à tener origen las especies de independencia en esta capital, que despues anunció en su carta à la Junta suprema de Sevilla de 3 de setiembre: ello es que del conjunto de todas las noticias

*cada uno de estos actos en obsequio de Fernando, manifestaba toda aquella displicencia hija de la repugnancia, que percibe el ménos advertido.*

(\*) *Se justifica con la atestacion de los ministros que presenciaron y asistieron en este dia à la funcion del Còrpus y firmaron esta relacion: así mismo con lo que expuso el licenciado Martiñena: véase la causa de infidencia en el núm. 3 de los cuadernos. No habia para los vireyes parla mas agradable que la de los sucesos de Bayona y de Madrid: me remito à las constancias de autos.*

se formaron , como es regular , en esta ciudad , y en el reino varias opiniones acerca del viage de S. M. à Bayona , y de su suerte futura ; pero todas se uniformaban en hacer imprecaciones contra Don Manuel Godoi , como autor de todas las desgracias de España , y de los crímenes falsamente atribuidos à nuestro actual soberano , mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla , y la formacion de la causa contra aquel privado. Solo en la casa del virei se hacia la apologia de aquel mal ministro , y se hablaba con escándalo *insoportable de nuestro rei y Señor Don Fernando* , y de algunas personas mas allegadas , de quienes se habia valido y valia en las circunstancias. De boca en boca iban corriendo estas especies , y conmovian extraordinariamente los ánimos de los buenos y leales , propensos desde entónces , como se ha entendido despues , à tomar satisfaccion por sí mismos. (\*)

*Undècimo.* En esta incertidumbre de ideas y de opiniones , corrieron algunos dias hasta el 14 de julio , en que por extraordinario recibió el virei las funes-

---

(\*) *Se justifica con las exposiciones de los oficiales del tribunal de la Inquisicion , con los prelados de las religiones , declaracion del licenciado Martiñena , que todo consta en los autos de infidencia. Yo mismo , con motivo de frecuentar el palacio , y hablar repetidamente con el virei sobre lo que se habia de poner en la gaceta , era interrogado varias veces sobre qual era mi opinion ; y como siempre respondia si la España tiene constancia no será de los franceses y Fernando volverá à ella , me llenaba de improperios , teniéndome por un fanático , y amenazándome si propagaba semejantes desatinos , y aun previniéndome que me abstudiese de concurrir á parages públicos sino queria ir á un castillo.*

as noticias que contenían las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo de 1808, conducidas por la barca Ventura, salida de Cádiz el 26 del mismo mayo. Al siguiente día 15 remitió el virei las gacetas al real Acuerdo; y luego que se vió la importancia y gravedad de las noticias, pareció conveniente avisarle que se sirviera pasar al tribunal. Lo hizo en efecto; y, examinado el asunto, se acordó entre otras cosas que no se debía obedecer ni al duque de Berg, ni á otro gobierno ó potestad que no fuese la legítima de nuestros soberanos reinantes y sus sucesores legítimos. En el mismo Acuerdo se propuso al virei que comunicara aquellas noticias á Manila, Goatemala, Havana y otras partes, haciendo S. E. una manifestacion de sus leales sentimientos y los del real Acuerdo; pero no tuvo á bien acceder. Se le propuso tambien que al tiempo de imprimirse y publicarse en gaceta de esta ciudad, se acompañara una proclama dirigida á manifestar la disposicion de S. E. y de todos los ministros á no reconocer dominacion alguna extranjerá; pero respondió que no era tiempo. (\*)

*Duodécimo.* Para publicar aquellas noticias en gaceta del 16 de julio, se entregó al editor un papel en la secretaria del vireinato para colocarlo, como se halla, por cabeza de dicha gaceta. La noche del 15 ocurrió el editor á casa del oidor Don Guillermo de Aguirre, que por encargo del oidor decano, Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, era entónces el revisor; y aquel ministro, despues de enmendar en el papel de secretaria algunas palabras, como por exemplo *uniforme dictámen, por ahora*, añadió: „que S. E. „y el real Acuerdo estaban penetrados de unos mis-

---

(\*) Véase sobre este párrafo otro documento ó atestacion de los ministros que firmaron esta misma relacion.

„mos nobles y leales sentimientos”, creyendo que no hallaria dificultad el virei en suscribir á unas expresiones tan sencillas; pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legitimo soberano. En la misma noche ocurriò el editor á enseñar al virei aquella corta adiccion; pero no solamente no quiso convenir, sino que rasgó el papel, quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura iba él de encuentro; lo que comunicó el editor en la propia noche al oidor Aguirre. (\*)

*Décimotercio.* Aquellas noticias fueron como la reseña de los movimientos del ayuntamiento de México; pues el mismo dia 15, concurriendo los regidores con motivo de la festividad de San Camilo, y estando en una especie de cabildo que llaman *Pelicano*, propuso el licenciado Azcàrate que en un dia de fiesta á la hora de corte se presentase el ayuntamiento baxo de mazas, con uniformes de gala, ante el virei, y á la hora de corte en presencia de todos se leyese una representacion, que pondria dicho licenciado, y acabado este acto todos los regidores, *hincada una rodilla* y puestos los sombreros y la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Excmo. Señor virei. (\*\*)

*Dècimocuarto.* Esta propuesta fue desestimada, y convinieron en tener cabildo el dia siguiente 16.

---

(\*) Solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse à llevar este papel al virei á las 9½ de la noche: el memorable Señor Aguirre conociò cuánto me exponia, previniéndome no le replicase una palabra que pudiese provocarlo à executar conmigo una violencia.

(\*\*) Se justifica con las exposiciones del alguacil mayor Don Francisco Urrutia, que era su compañero regidor: con lo expuesto por los licenciados Martínezena y Camargo: véase la causa de infidencia, tes-

Para él llevó preparada el licenciado Azcárate una difusa representacion de que se hace mèrito en los papeles del alcalde ordinario de primer voto, Don José Juan de Fagoaga, regidor propietario Don Francisco de Urrutia, y honorario Don Agustin de Villanueva; pero tampoco esta representacion corrió á la letra segun estaba escrita, por la vigorosa oposicion de dichos alcalde ordinario y regidor Urrutia; y quedaron citados para el dia 19, en el que quedó aprobada la representacion del mismo Azcárate, que corre agregada al expediente, y pasó á entregar el ayuntamiento formado baxo de mazas al virei; con la circunstancia notable que á la entrada y salida de palacio en coches se hicieran honores militares al ayuntamiento; batiendo marcha y presentando las armas; novedades que por desusadas causaron mucha extrañeza, sensacion y conversaciones en el público; mayormente habiéndose repartido algun dinero á la plebe por un particular para que vitorease á la ciudad, como lo executó: es de advertir que el licenciado Azcárate era una persona que frecuentaba la casa del virei, y era mui protegido por este gefe, como lo manifiesta entre otras cosas haberle dispensado por segunda vez en la ilegal reeleccion de regidor diputado del Comun, á pesar de las providencias contrarias de la real Audiencia, con cuyo motivo se persuadia el

---

*timonio nùm. 3, remitido à España con carta 25 de noviembre, y cuaderno C, fojas 20. — Este licenciado Azcárate es el mismo que queda dicho tirò la gaceta de la exáltacion de Fernando. Era inseparable de los vireyes, y decididamente protegido por ellos para que subsistiese en el cabildo contra la práctica y las leyes: tambien era íntimo del padre Talamantes, aunque este fraile sagaz censuraba su poca cautela para llevar al cabo los planes que adelante se verán.*

público que todos los movimientos del licenciado Azcárate se combinaban ántes, ó con el virei , ó con las personas de su casa. (\*)

*Décimoquinto.* Es de advertir tambien que aquella propuesta del licenciado Azcárate fue denunciada por el alcalde ordinario Don José Juan de Fagoaga al oidor Aguirre ; y que este ministro la vertió , como se dirá despues , en el Acuerdo del dia 21, que está modificada en el dia en los términos respectivos que explican los licenciados Villanueva y Camargo en sus informes ; y que , habiendo corrido en el público sin el correctivo que resulta de dichos informes , causó la extraordinaria sensacion que refiere el licenciado Martiñena en el suyo. (\*\*)

*Décimosexto.* Aquella representacion de la ciudad

(\*) *Los mismos odores califican mi nota anterior sobre el licenciado Azcárate : ninguno como ellos podia tener instruccion en la materia , sobre la proteccion del virei á este regidor , por haberse versado en la real audiencia el negocio de reeleccion. En una palabra , era el agente , promovedor , y dictador de cuanto coadyuvaba á las miras del virei. Se halla justificado todo en los referidos documentos núm. 3 ; y en punto á la reparticion del dinero á los cargadores para que vitoreasen á la ciudad al pasar á palacio , véase el cuaderno C , fojas 20.*

(\*\*) *Se justifica con la certificacion relativa del expediente de la materia , de 24 de noviembre de 1808 , dada por el escribano de cámara de la audiencia de México Ximenez , y con las demas exposiciones de otros individuos que constan todas en la causa de infidencia. ¿ Qué habia de presumir el público de estos pasos del ayuntamiento , y de un virei que , en lugar de desaprobarnos , abria cada vez mas la puerta á ellos , confabulándose con los regidores que trataban de la independencia ?*

del dia 19 la pasó el virei con la propia fecha al real Acuerdo por voto consultivo, y al siguiente se exâminó, y se acordaron en varios puntos. Desde luego chocó à todos los ministros el nuevo gobierno provisional que, como dependiente en cierto modo de la ciudad en clase de cabeza y metrópoli del reino, y tomando su voz, queria establecer; y los juramentos que proponia sobre este plan: pero como creyeran entónces los ministros que podrian desviar à la ciudad de una idea tan arriesgada y tan ilegal, si por otra parte elogiaban su celo y sus nobles sentimientos, concibió el voto consultivo en que si bien se aplaudia la ciudad, se refutaba con moderacion su propuesta. Se creyò tambien que concurriendo el virei al dia siguiente en el Acuerdo se podrian conseguir dos cosas; una, que penetrado de las razones de los ministros se uniformara con su modo de pensar, mucho mas necesario en aquellas circunstancias que en ningun otro tiempo. A este intento dirigieron sus miras todos los ministros por diversos medios; tanto que el oidor Aguirre le dixo: *Esté V. E. en la inteligencia segura de que sin el Acuerdo nada vale, y el Acuerdo sin V. E. mênos.* Con el mismo objeto, y el de separar al virei de las ideas y union con la ciudad, le dixo el propio ministro lo que queda arriba referido acerca del pensamiento de presentarse la ciudad á *hincarle la rodilla &c.* lo que (añadiò) seria tributar à V. E. *hombres de soberano*; pero el virei respondió friamente, sonriéndose y poniéndose las manos en la cara: *Jesus, Jesus, Dios me libre*: sin hacer alto ni preguntar ni inquirir sobre una especie tan grave y delicada, ni acordarse mas de ella en todo el curso de las graves ocurrencias posteriores, hasta el oficio de 5 de setiembre en que manifestó al Acuerdo su resolucion de hacer dexacion del mando. Si desde entónces hubiera el virei tratado de apurar, como correspondia, la ver-

dad del caso, se habria hallado esta, ó un desengaño importante para el virei y para el público. Otra de las cosas que se propuso el Acuerdo en la convocacion del virei, fue la de enmendar (añadiendo ó quitando) el voto uniforme que habia concedido, como en efecto se executó en algunos puntos, mas por ganar la voluntad y adhesion del virei que por necesidad. Una de las cosas que se enmendaron fue respectiva á la enagenacion de fincas de Obras Pias, por la poca disposicion que manifestó el virei desde el primer acuerdo del día 15, en que se le indicó este pensamiento, y no lo adoptó. Otra de las cosas reformadas fue en cuanto á la comunicacion de los sentimientos de S. E. y el real Acuerdo en favor de la casa de Borbon á los vireyes de Lima y Santa Fe, presidentes de Goatemala y Manila &c.; pues diciendo el Acuerdo que aquella comunicacion se hiciera inmediatamente, hizo el virei quitar esta voz, y en su lugar se substituyó la de oportunamente. (\*)

*Décimoséptimo.* Estas comunicaciones nada tenian de reservado; y sin embargo, en los oficios que pasó el virei con fecha de 28 de julio, les puso la nota de reservadísimos, y los dirigió tan diminutos que no daban la justa idea que se propuso el Acuerdo; tanto, que el comandante de Provincias Internas, segun se ha visto despues, pidió al virei que le remitiera copia íntegra del voto consultivo, lo que nunca executó. (\*\*)

---

(\*) *Se justifica con la atestacion de los mismos ministros de la real audiencia que firmaron esta relacion, y con el oficio del virei de 5 de setiembre de 1808: véase en la causa de infidencia el cuaderno de juntas generales.*

(\*\*) *Ni le convenia al Señor Iturrigaray; porque el comandante de las Provincias Internas, Don Nemesio*

*Décimo-octavo.* Aquel acuerdo del día 21 y resolución del virei la comunicò á la ciudad, y esta formó dos representaciones, con fechas 3 y 5 de agosto, agregadas al expediente; y sin embargo de que el ayuntamiento no le limitó el tiempo para formarlas, cuando las pasó al real Acuerdo, con la misma fecha del 5 de agosto, le estrechò por medio de un recado, que llevó el escribano de cámara, para que en el mismo día 6 evacuara el voto consultivo, como en efecto se executò, manifestando la premura en que lo habia puesto S. E. Aquí se suspenderà la relacion de todo lo ocurrido posteriormente con motivo de las representaciones de la ciudad, para dar lugar à otros sucesos intermedios. (\*)

*Décimonoeno.* En el voto consultivo del día 21 se habia dicho que S. E. instruyera á la ciudad de palabra, ò á una diputacion del mismo cuerpo, del acuerdo del día 15; pero como despues se supo la sensacion que habia causado en el público la inoportuna venida de la ciudad el día 19, se advirtió al virei por medio del oidor Aguirre que seria conveniente se entendiera solo con una diputacion para evitar el escándalo; y en efecto, accediendo aquel

---

*Salcedo es de distinto modo de pensar en cuanto á fidelidad, como lo ha acreditado en todos tiempos. Se halla justificado este procedimiento con otras cosas, à la verdad bien particulares, que acreditan la rapidez con que procuraba preparar los ánimos à la independencia: véase el cuaderno A, documentos nùms. 1 y 2 y siguientes en la causa de infidencia.*

(\*) Véase el cuaderno de Juntas generales, autos de infidencia; y reflexiònese ¿qué motivos tenia para agitar al real Acuerdo que resolviese inmediatamente lo que pedian los regidores? ¿Estaban acaso los enemigos à la vista? ¿y de què se trataba? De una solícitud que caminaba directamente à la independencia.

gefe lo comunicó à la ciudad por medio de un recado del secretario. La ciudad, tomando esta justa precaucion por un desaire, destinó en diputacion al regidor marques de Uluapa y sindico licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo baxo de mazas, segun refieren el alcalde ordinario Fagoaga y regidor Villanueva; siendo mui digna de atencion la especie del primero relativa à colocar al Señor Iturrigaray *sobre el solio*; no por el valor que pudiera darle su autor, sino por haberse desentendido el virei así como de la de Azcárate. (\*)

*Vigesimo.* La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó á Vera-cruz el 26 de julio; y comunicadas al virei por extraordinario las agradables noticias de los heroicos esfuerzos que hacia en masa la nacion española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del dia 29 anunciarlas con repique general de campanas y salvas de artilleria; y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcon, derramò dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significò con otras demostraciones no solo inocentes sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya ó por su descrédito, ò porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia que el virei y vireina manifestaron à dar crédito á las noticias de los triunfos de la España; pues àntes bien por el

---

(\*) *Sobre el solio.... ¡cuántas noches nos acostamos con este recelo....! Los pasages que refiere el real Acuerdo se hallan justificados en el testimonio nùm. 3, remitido con carta 25 de noviembre de 1808, y con las atestaciones de los mismos ministros que firmaron esta relacion. Vèanse los autos de infidencia.*

contrario procuraban persuadir que Fernando VII jamas volveria à ella, que la nacion no podria resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin seria vencida y sometida, y reconoceria la dominacion de los franceses en José Buonaparte. (\*)

*Vigésimoprimo.* El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en la de 31 de julio, referentes à las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta extraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, la noticia del regreso de nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, añadiendo que necesitaba confirmacion. Incomodado el virei, llamó al editor; y despues de haberlo amenazado, le obligó á que se retractara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del dia 3 de agosto, obligándolo à decir que habia cometido una gravísima falta en referir el regreso del monarca, sin que constase ó de oficio ó de algun impreso; y desde entónces se reservó la revision de la gaceta, desairando al ministro encargado. Es excusado referir las interpretaciones que se dieron à esta providencia y conducta del virei, que, como era natu-

---

(\*) *No piense el lector que el retrato de Fernando puesto en el balcon de palacio fue pensamiento de los vireyes. Se habia sacado por los europeos de la relojería del honrado patriota Don Ramon Blasio, su dueño, y llevado en triunfo à palacio; demostracion de lealtad, y resolucion de aquellos jóvenes para manifestar facha à facha al virei que aquel era el idolo de sus corazones, y que à su nombre y solo por él derramarían su sangre: véase la carta 11 de noviembre de 1808 en los autos de infidencia.*

ral, aumentó la desconfianza que ya se iba formando de su conducta. (\*)

*Vigesimosegundo.* Volviendo á las representaciones de la nobilísima ciudad, proponia esta en la de 5 de agosto que se formara una junta, primero provisional y despues de todo el reino, *para suplir la soberania*, y llenar el vacio grande que habia entre las facultades que podia S. E. ejercer, y las que pertenecian á la soberania. Se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia; y acaso por esto, y solo de puro cumplimiento, pasó su representacion al Acuerdo, con la premura que ya queda indicada. Sorprehendido el Acuerdo con una novedad de tanto tamaño, y sobre la que no se le dexaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha del 6 de agosto, y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la exposicion conveniente, añadiendo que nunca seria de parecer ni convendría en que se formara la junta baxo los principios que establecia y para los objetos que manifestaba la ciudad. (\*\*)

*Vigesimotercio.* La exposicion del Acuerdo debió hacer que el virei entrara en alguna reflexion, y

(\*) *En una continua quimera estabamos sobre la suerte del amado Fernando VII: yo empeñado en persuadir al público que debiamos esperar su regreso, y el Señor Iturrigaray en que no volvia jamas. Ni aun con abocarse á sí la revision pudo conseguir de mí que suscribiese á todo lo que queria con relacion á sus ideas: véanse, sobre lo que dice del Acuerdo, las gacetas 2 y 3 de agosto de 1808, y contestaciones del licenciado Martiñena y mias.*

(\*\*) *Se justifica todo lo referido con el cuaderno de Juntas generales, y certificacion del escribano de cabildo, cuaderno D y fojas 13 vuelta. Cuando se supo en el público que habia ofrecido al ayuntamiento*

que meditara detenidamente el asunto; pero sucedió tan al contrario; que con fecha del mismo día 6, y en oficio que se entregó al regente el 7 después del medio día, y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana, no solo insistía en la junta, sino que avisaba de su resolución de tenerla al día siguiente 9; y en efecto, ya estaban repartidos en el citado día 8 los oficios de convocación. (\*)

*Puntos que se habian de resolver.*

*Vigesimocuarto.* Es muy digno de atención el oficio que el virrey pasó al Acuerdo indicando las materias que habian de tratarse en la Junta, á saber:

1.º Sobre la estabilidad de las autoridades constituidas.

2.º Sobre la organización de un gobierno provisional, en razón de los asuntos que exigían resolución soberana.

3.º Sobre hacer S. E. lo propio que haría S. M. si estuviese presente.

4.º Sobre la distribución de las gracias que fuesen de concederse, y sobre otros puntos semejantes.

Aquí preveía el Acuerdo que se ponían los cimien-

*acceder á la formación de la Junta que supliese la soberanía, hubo varios individuos europeos que opinaron no había ya remedio para evitar la independencia, según otras noticias que habían adquirido de lo resuelto reservadamente entre el virrey y algunos regidores: los mismos oidores manifestaban la sorpresa, de un modo ya desesperado.*

(\*) Véase el cuaderno citado de Juntas generales, y adviértase el lenguaje que en ellas se percibe sobre varios puntos relativos á los que el virrey mandó se resolviesen por el real Acuerdo sin pérdida de tiempo; y son los que aparecen por cabeza del párrafo 24.

tos para una soberanía, aunque con el título de provisional y baxo el velo de utilidad pública; y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio; y fue, el de hacer las protestas del día 8, manifestando que sin perder de vista la disposición de la lei 36, título 15, libro 2.º de Indias, asistiría á la Junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una division entre S. E. y el real Acuerdo. Aquella lei permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los vireyes ó presidentes, si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud en la tierra; como no es dudable se hubiese seguido si el virei y la ciudad de México hubieran hallado mas apoyo en sus ideas, ó si hubiera llevado adelante la convocacion de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron despues los gefes del canton, el ayuntamiento de Vera-cruz, el de Guadalajara y su audiencia, la diputacion de Minería de Guanaxuato, y otras partes. (\*)

*Vigésimoquinto.* Congregada la primera junta el día 9 de agosto, se oyó con escándalo en boca del síndico licenciado Verdad, excitado por el virei, la soberanía del pueblo americano, que en substancia no

---

(\*) *Excusamos hacer reflexiones sobre este párrafo porque él mismo manifiesta claramente que ya el Señor Iturrigaray trataba de quitarse la máscara de una vez para recibir los homenajes de monarca de Nueva-España. Véanse el cuaderno de Juntas, gacetas de 21 de setiembre núm. 101 y de 1.º de octubre núm. 105, cuaderno A, documentos núms. 22 y 23 del mismo, certificacion que se halla en el núm. 3, representacion de la Minería de Guanaxuato y núm. 26 del propio cuaderno 3, con otros muchos documentos que allí se citan sobre todos y cada uno de estos particulares.*

fue sino una ampliacion de los principios que contenian las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida ; cómo es que el virei manifestó entónces y despues su adhesion à este cuerpo , y su poco aprecio à los votos del real Acuerdo? ; Por qué en la acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? ; Por qué se hizo la misma recomendacion en la proclama del virei de 11 de agosto? ; Y por qué, en fin, se ocultó que el Acuerdo fue el primero que se comprometió à no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos soberanos? Así lo anunció por fin el virei en la gaceta del 27 de agosto, con manifiesta contradiccion, al comunicar su resolucion sobre los pliegos conducidos por la *Vaillant* (\*), bien que silenciando que habia precedido voto consultivo. Todo lo respectivo à la junta del dia 9 y las otras del 31 del propio mes, 1.º y 9 de setiembre, constará por relacion separada ; y así solo se hará aquí memoria de una ú otra especie notable. Sea la *primera* : que advertido el virei por el licenciado Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, que eran de la misma clase las que se habian de tratar en junta segun el oficio de S. E. al real Acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir la de este tribunal, puso un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el expediente, en que pretendia manifestar que las materias que habian de tratarse en junta eran de diferente naturaleza ; y aun por eso no se leyó cuando se hizo relacion del expediente la minuta del oficio del citado dia 6 ; pero

---

(\* ) *Vaillant*, buque frances que arribò à Veracruz con pliegos del duque de Berg, que quemaron los veracruzanos.

no solo se comprendió que este era un artificio, sino que desagradado ó del consejo del licenciado Torres Torija ó de que su voto en la junta se reduxo á uniformarse con el real Acuerdo, lo separó de su gracia, segun es de verse en la declaracion prolixa de dicho licenciado. (\*)

*Vigesimosexto.* En la propia junta del dia 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de Supremas, que estuvieron creadas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor Don Fernando VII ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecia excluirse una Junta nacional suprema de la metròpoli. El virei habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podia tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente contra la Junta de Sevilla, por las expresiones que en esta parte usó el real Acuerdo; y como al tiempo que se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se suscribió tambien por los ministros, por tres razones. La una fue no romper abiertamente con el virei; pues el público, y aun mucha parte del reino, estaba pendiente de la conducta del Acuerdo para seguir la misma. La otra fue haberse asegurado con una protesta reservada, consecuente en esta parte al concepto que habia manifestado en la exposicion ya referida, que hizo al virei con fecha 8 de agosto; y la tercera que ya se habia publicado por el virei en su proclama del dia 11, ántes de firmarse el contenido de

---

(\*) Véase la proclama 11 de agosto, agregada al cuaderno de Juntas: asimismo la declaracion del oficial mayor de gobierno, licenciado Don Felix Sandoval: ádem la del licenciado Don Antonio Torres Torija: véase el cuaderno C, fojas 8 y 32 vuelta.

la expresada Junta , aunque alterada en alguna parte. En efecto , aquellas cláusulas de la proclama *concentrados en nosotros mismos* , aumentaron los motivos de desconfianza , y no dexó de dárseles la interpretacion de que en ellas se insinuaba *la independencia de este reino.* (\*)

*Vigesimoséptimo.* El bando que con fecha de 1.º de agosto habia hecho publicar sobre la declaracion de la guerra à la Francia , insertando la de Sevilla , dió ocasion à varios discursos. Decian ; si el virei no reconoce à la junta de Sevilla , có-

---

(\*) *Vea el lector imparcial destruida la disculpa que da en su vindicacion el Señor Iturrigaray , páginas 28 y 29. Se quiere cubrir con el contenido de aquel impreso ; y ahora ¿ que dirá cuando los mismos que lo firmaron manifiestan los arbitrios de que se valió para obligarlos à ello ? Si èl procediese de buena fe ¿ no era regular que se les leyese el acta para ver si estaba conforme con lo que habian resuelto ? ; pero la extiende à su modo , la imprime , la publica , y luego la presenta à los individuos de la Junta ¿ Qué habian de hacer viéndose comprometidos de aquella suerte por el virei ? Firmarla , por evitar mayores males. Está bien claro que aspiraba el Señor Iturrigaray à que toda la Nueva-España se persuadiese que ya estaban de acuerdo las autoridades de México en la independencia. Véase asimismo mi cuaderno 1.º , fojas 25 y 26 , y nota 28 ; y cotèjense estos documentos que siguen con la audacia con que se explican sus vindicadores en la referida pàg. 29 : de que no se puede creer à Cancelada sobre su palabra.... Crea ahora lo que va expuesto por los mismos que firmaron ; y relacion 16 de octubre de lo ocurrido en las Juntas ; gaceta 27 de agosto ; declaracion de Sandoval , citada en el número anterior ; y otros documentos que constan con estos en la causa de infidencia.*

mo la titula Suprema de la monarquia? ¿Cómo inserta en su bando para su cumplimiento la declaracion de la guerra publicada en España? ¿Si la reconoció en aquel bando, cómo ahora la desconoce? ¿Tendrá autoridad el virei por sí mismo para *establecer paz y guerra sin atentar à la soberania*? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyó en la junta del dia 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino, la contestacion ó carta que con fecha de 20 del mismo habia remitido à la Suprema Junta de Sevilla. En ella le decia, entre otras cosas, que *no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su anuencia y consentimiento*: que era lo mismo que decir que jamas tendria efecto; (pues deberia ir corriendo por la propia razon el tratado definitivo, por todos los vireinatos y presidencias independientes) y que reconocia en sí un derecho de *soberania* por lo respectivo à la América. (\*)

*Vigesmo-octavo.* Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida à la Suprema Junta de Sevilla, serà bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo à que el ayuntamiento de Vera-cruz pidiera que se quemara públicamente *por mano de verdugo*. Varias cosas son notables en esta carta. Primera: indicar que la desunion ó cisma habia principiado en la antigua España y trascenderia à la Nueva. Segunda: que aquí seria muí difícil, si no imposible, apagar un fuego que

---

(\*) *Se justifica este crimen con las cartas del mismo virei dirigidas à la junta de Sevilla y anunciadas en mi primer cuaderno pàg. 61. En otra nacion ó gobierno que no hubiese sido el de la junta Central no se necesitaria mas documento para condenar al Señor Iturrigaray al castigo digno de semejante arroj, para contener à otros vircyes en los limites de sus facultades.*

seguramente avivarian los habitantes europeos, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. Tercera : que ya habia empezado á experimentarse una division de partidos, en que por diversos medios se proclamaba *sorda, pero peligrosamente, la independencia* y el gobierno republicano, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono. Cuarta : que habiéndose suscitado aquí desde el principio la *soberania del pueblo* en calidad de tutor ó conservador de S. M., y no estando aun del todo sofocada esta especie, podria fomentarse luego que se trascendiera, que con solo esta investidura exigirian el reconocimiento las Juntas de la península. (\*)

*Vigesimonoveno.* Una y otra carta presentan desde luego varias reflexiones. Cuando el virei comunicó la primera junta y su acuerdo al comandante de Provincias Internas, Don Nemesio Salcedo, le decia „baxo el concepto de que si fueren conformes, como lo dudo, (las providencias) con lo sancionado en el referido acuerdo, y con el que manifestado á la Junta de gobierno de Sevilla en la carta „de que tambien incluí á V. S. copia, puede desde luego contar con la continuacion de los auxilios que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrársele de „este vireinato de mi cargo.” De manera que la adhesion del comandante general á las ideas del virei, ó su resistencia á seguirlas, debia ser segun parece la condicion precisa para dar ó negar los au-

---

(\*) *Se justifica con la Representacion del mismo ayuntamiento de Vera-cruz : con sus propias cartas remitidas á Sevilla, y con otros documentos que van citados en la nota 22 : véase la causa de infidencia.*

xilios ; y por lo mismo una invitacion ó estímulo para atraerlo à sus miras. (\*)

*Trigésimo.* Manifestar el virei que en la península habia desunion ó cisma , era lo mismo que provocar à la América á que pensando en sí misma acaso meditara separarse de la metrópoli. Atribuir à los europeos residentes en este reino el que avivarian el fuego era , sobre un agravio notorio , un temor que no tenia el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se *proclamaba aquí sorda* , pero *peligrosamente* , la *independencia* y el gobierno republicano , no tenia vislumbre de verosimilitud ; sino es que queria aplicarse à los proyectos del gobierno provisional y *soberana* en el pueblo de la ciudad y su *sindico*. Añadir, por último, que la especie suscitada aquí desde el principio , de la soberania del pueblo en calidad de tutor de S. M. , no estaba aun del todo sofocada , fue lo mismo que acusar à la ciudad y acusarse á sí mismo : à la ciudad, porque fue la única que promovió aquella especie en una de sus representaciones ; á sí mismo, porque fue el único que protegió , amparó y distinguió à la ciudad , y abrigó sus representaciones ; obligando al Acuerdo , como se ha dicho , à votar sobre ellas con precipitacion. La comunicacion que hizo de aquellas cartas dentro y fuera del reino , ¿ qué conveniencia pública podia producir ? ¿ qué desígnio encubria ? (\*\*)

---

(\*) *Se justifica con el cuaderno A , documento nùm. 4 , que se hallan en la causa de infidencia. El comandante de Provincias Internas , en lugar de conformarse con lo que queria el Señor Iturrigaray , procuró dar providencias en el distrito de su mando para que no cundiesen las especies que ya corrían de estar próximos à un gran suceso , con lo que conservó la tranquilidad.*

(\*\*) *El de la independenciu á que aspiraba , en-*

*Trigésimoprimo.* Hecha la solemne proclamacion y jura de nuestro soberano el dia 13 de agosto, parecia que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este centro de union reinaria la concordia y unanimidad de ideas; pero sucedió mui al revés. Al mismo paso que se apresuró el virei á jurar á Fernando VII, se propuso persuadir en sus conversaciones que jamas volveria á ocupar el trono de España; en tanto grado, que al tribunal de la Inquisicion y algunos prelados, cuando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virei, les anunció aquella idea suya, en un modo que no dexò de causarles escándalo que fue despues transcendental al público. (\*)

*Trigésimosegundo.* El proyecto del virei de convocar juntas generales de todo el reino, resuelto en uno de sus decretos constante en el expediente, y su empeño de llevarlo adelante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al Acuerdo, fue otra de las cosas que dieron mucho en que pensar; pues se decia en el público „no hai necesidad de tales

---

*gãñando á la metrópoli para que culpase á los que puntualmente se oponian á ella. ¿Y què aun tenga valor para decir en su Vindicacion, página 23, que ninguno pudo pensar con mas fidelidad? ¿Y quien habia de sufrir tan descaradas aserciones y visibles mentiras en contra de lo mismo que estaba viendo? ¿Hubo europeo que soltase jamas una palabra dirigida á la independenciam? Véase la gaceta 1.º de octubre de 1808.*

(\*) Se justifica con el cuaderno núm. 10 de los autos de infidencia, contestaciones de los mismos que oyeron lo que refiere este párrafo, y lo que llevo asentado acerca del empeño que tenia en persuadir á todos que perdiesen las esperanzas de recobrar á nuestro legítimo soberano. (Pág. 17.)

„juntas en este reino : tampoco se presenta á la „vista utilidad alguna de ellas ; luego envuelve este „pensamiento algun otro designio” : y aquí repasaban la conducta del virei ; su temor de ser relevado y residenciado ; su empeño en estar unido con la ciudad , promotora de especies peligrosas ; su desunion del Acuerdo , que seguía los caminos llanos de las leyes , para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentan. (\*)

*Trigesimotercero.* Otro de los hechos que mas aca-  
lorò estas ideas del público fue el ocurrido el dia 15 de agosto por la tarde. Antes de salir al paseo los vireyes se presentaron en el balcon sin saberse con qué objeto , y *tiraron dinero* al baxo pueblo. Poco despues salieron en sus coches seguidos de una multitud del mismo baxo pueblo , que de un lado y de otro les rodeaban hasta llegar al paseo público , muy concurrido por ser dia de la Asuncion de Ntra. Señora. Allí se observò con admiracion que el virei iba hablando desde el coche con la hez del pueblo , y principalmente con un hombre ordinario por su calidad y su traje , que seguía á caballo al estribo del coche , y que para hablar mas de cerca con el virei llegó alguna vez á poner la mano sobre la portezuela , y siempre con el sombrero puesto. Se interpretò , pues , esta extraña y nunca vista escena por un deseo de ganar la voluntad del pueblo baxo , insolentado aquel dia á tal grado con esta proteccion , que insultó á varias gentes principales tirando piedras y lodo á sus coches. Habia querido el virei formar una proclama con el fin de excitar á la defensa de este reino , y se la encargó á

---

(\*) *Excusamos de anotar este párrafo , y solo remitiremos al lector al cuaderno A , documento nùm. 4 citado sobre Juntas generales : véase la causa de infidencia donde se halla especificado todo.*

los fiscales. La extendió Don Francisco Xavier Borbon; y presentada al virei, reformó y quitó lo que se decia de confiar en los dictámenes del Acuerdo, y quanto se dirigia contra la persona del emperador Buonaparte, como resulta del cotejo del borrador con el impreso de 27 de agosto. (\*)

*Trigésimocuarto.* Conmovidó el real Acuerdo con una situacion tan crítica, y viéndose angustiadas á las personas mas caracterizadas y principales, temiéndolo sucesos terribles, sin arbitrio para remediarlos, gemia en su desconsuelo, quando el día 5 de setiembre pareció que se presentaba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar y vencer todas las dificultades. Recibió un oficio mui reservado de letra del virei, en que manifestaba estar resuelto á hacer dexacion del mando, y entregarlo al mariscal de campo Don Pedro Garibai, y que si habia algun inconveniente esperaba que el Acuerdo lo allanaria. Se tomó tiempo para deliberar, y el día 7 se contestó al virei que podia desde luego proceder á hacer dexacion del mando, segun habia resuelto. Las razones en que se fundó el Acuerdo para pensar de este modo constan en auto separado que se extendió al intento. (\*\*)

*Trigésimoquinto.* Creyó el Acuerdo que aquella

(\*) *Se justifican todos estos hechos en el cuaderno C, fojas 8 y 21 vuelta, con las declaraciones del secretario Velazquez, licenciado Torres Torija, contestaciones del licenciado Martiñena: las mias de orden superior: con el borrador de la proclama de 27 de agosto, cotejado con el impreso que se halla en el cuaderno de Juntas generales, y con otros muchos documentos autorizados en forma en la causa de infidencia.*

(\*\*) *¿Qué distante estaba el Señor Iturrigaray de dexar el mando! Aquella misma noche hubo entre*

idea del virei era sincera ; y alguna parte del público creyó lo mismo , aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso ; y en efecto, el éxito comprobó que no se engañaron. En el mismo dia 7 escribió el secretario del vireinato *Don Manuel Velazquez de Leon* una carta á la ciudad, para que entrara en el empeño de oponerse á la renuncia , como lo hizo ; primero por medio de una diputacion , á la que ofreció el virei desistir de aquella idea ; y despues en la junta del dia 9 , segun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos en estas y en las demas juntas. Si el virei habia ofrecido á la ciudad desistir de la renuncia , fue inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta ; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo en contraposicion de lo que le habia consultado al real Acuerdo ; pero fue tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion ; de forma , que si el virei hubiera querido entrar en reflexion deberia haber reconocido que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. Aquella carta del secretario Velazquez , que lo comprometió desde entónces , da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último. (\*)

*Trigésimosexto.* Despues de esto ; qué juicio po-

---

*el y sus satélites grandes conferencias , en las que se mezclaban risotadas , como saboreándose del petardo que le esperaba al real Acuerdo , si convenia en la renuncia : breve lo veremos confirmado.*

(\*) *Se justifica con el cuaderno C , fojas 4 y 21. Admira el ver que este mismo secretario Velazquez , inseparable del virei , y por cuya mano pasaban todas sus disposiciones , se atreviese á informar que jamas habia advertido paso alguno que indicase infidencia.*

dria hacer el público al ver que léjos de guardar el virei moderacion en el uso de sus facultades, las transgredió abiertamente en los empleos de mariscales de campo y de administrador de la real Aduana con honores de intendente, con que condecorò al brigadier Don Garcia Dávila y al ministro de estas caxas Don José Maria Laso? Casi al propio tiempo sacò el virei de las caxas reales *cuatrocientos mil pesos*, sin acuerdo de la junta de real Hacienda, para entregar à réditos al comercio de Vera-cruz, con el fin de seguir la coustruccion del camino nuevo. Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de Dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virei y su casa, y el de infanteria de Celaya. De ámbos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondria el virei en reunir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero es digno de verse lo que dixo el presidente de Guadalaxara, Don Roque Abarca. Estas providencias del virei ciertas, y otras que se anunciaban próximas, con fundamento ò sin èl, de la separacion de algunos ministros subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino ántes de la separacion del virei con la que tiene despues, los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y su satisfaccion en el posterior y presente. (\*)

---

(\*) *Se justifica con la exposicion del licenciado Martiñena: relacion de 16 de octubre: cuaderno A: documentos del nùm. 24: gacetas del 21 de setiembre número 101, y 26 de octubre número 118, año*

*Trigésimoséptimo.* Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban, y la sensacion que todo esto producía en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta extendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia. (\*)

*Trigésimo-octavo.* Asimismo el otro testimonio de certificacion extendida por el teniente de escribano de cámara Don Francisco Ximenez, sobre la ocurrencia con el virei acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion en orden al empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias. — *Real Acuerdo de México* 9 de noviembre de 1808. — *Pedro Catani* (Regente.) — *Ciriaco Gonzalez Carcajal* (Decano.) — *Guillermo de Aguirre.* — *Tomas Calderon.* — *José Mesia.* — *Miguel Bataller.* — *José Arias Villafañe* (Oidores.) — *Francisco Xavier Borbon.* — *Ambrósio Sagarzuricta.* — *Francisco Robledo* (Fiscales.)

de 1808. Los oidores que componian el real Acuerdo confesaban expresamente que era ya imposible contener al virei por medio de las leyes: que estaban agotados todos los recursos judiciales y extrajudiciales. De un momento á otro se esperaba el fatal golpe: ardía la ciudad en pasquines: se hablaba ya descaradamente sobre no reconocer á España. El virei no queria mandar socorros de dinero: todo era confusion, conjeturas &c. &c.

(\*) Véase esta certificacion en los autos de infidencia, extendida por los escribanos de cámara Don José Rodriguez Gallardo y Don Francisco Ximenez, autorizada en forma por otros escribanos, y con el sello de su colegio. Asimismo lo que se lee en el último párrafo 38 sobre el real sello, circunstancia muy agravante.

### BREVES REFLEXIONES.

¿Cabrà ahora alguna duda de que el Señor Iturrigaray aspiraba à la soberania, en Nueva-España? ¿Y habrà todavia quien pueda creer el contenido de su maliciosa vindicacion? ¿Cual serà mas digno de fe, Señor Lizarza? ¿V. que presenta su obra sin mas comprobantes que los extraviados y maliciosos pensamientos de algunos criollos que se la escribieron; ò yo, que justifico la mia con respetables magistrados, testigos de vista, y observadores fieles de las leyes, como lo comprueba su constancia en resistir tantos y tan repetidos ataques de un ambicioso?

Lectores: es ciertamente demasiada pena tener que contestar à charlatanes: los que defienden al Señor Iturrigaray me dicen à la pàg. 5.<sup>a</sup> *que me empeñè en vano en mi cuaderno primero en probar la infidencia falsamente imputada: que el dicho cuaderno es un tejido de embustes, falsedades y patrañas, inventadas &c.* Vosotros lo calificareis à la vista de lo expuesto; y me dispensareis la insercion de los demas documentos; porque quiero dar fin de una vez à esa audacia y al criminal language de su malicia.

## *Juntas generales convocadas en México por el Sr. Iturrigaray. (1)*

1. En los oficios de convocacion no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movian; y solamente en el que pasó al real Acuerdo, con fecha de 6 agosto, manifestó los puntos que habian de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produxeron las protestas que incluye el papel ó representacion del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio à la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y, supuesta la situacion crítica de España, atender à la defensa de este reino; pero el real Acuerdo con las protestas habia dado motivo à que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: *Primera*: que así como se conoció la aceptacion con que se oyeron los diferentes votos consultivos del real Acuerdo, otro tanto se manifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las repre-

---

(1) „*Relacion de los pasages mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Señor Don José Iturrigaray convocó en el salon del real palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1.º y 9 de setiembre de 1808.*” — Así està en los originales de la causa de infidencia que se hallan en México.

sentaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: *Segunda*: que se rotó y censuró el extravío ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes habia pasado S. E. al real Acuerdo, sospechándose por algunos que se habia ocultado aquella minuta; porque no venia bien con un decreto que se leyo, en que se suponía ser mui diferentes los objetos de la convocacion de dicha junta; contradiccion que notó e hizo presente el Señor regente, y que causó grande incomodidad al Excmo. Señor virei.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el Señor Iturrigaray al síndico de la nobilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara; quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la *soberanía* en las circunstancias en que nos hallabamos habia recaído en el pueblo, citando á varios autores en comprobacion, y entre ellos á Puffendorf. Se comprehendió desde luego que la junta, al modo que iba, seria mui larga; por cuya razon quiso el Ilustrísimo Señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducian las explicaciones ó votos á lo substancial, no tendria término la junta; pero incomodado S. E. le contestó con *enfado*, diciendo á S. I. que allí cada uno tenia libertad de hablar lo que queria, y que si le parecia larga la junta, desde luego se podria marchar á su casa, y si se le ofrecia alguna cosa, allí en su cuarto habia lo necesario; á cuyas expresiones, dichas con *tono desembarazado y agrío*, calló el prudente prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposicion del síndico, declamando abiertamente contra esta, como *sediciosa y subversiva*. En seguida ha-

blaron algunos de los vocales , entre ellos el Señor inquisidor decano Don Bernardo de Prado y Obejero, quien tachó de proscrita y anatematizada la proposicion del síndico. Preguntado el mismo síndico por el oidor Aguirre *¿cual era el pueblo en quien habia recaido la soberania?* , respondió que las autoridades constituidas ; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo , llamó la atencion del virei y de la junta ácia el pueblo originario en quien , supuestos los principios del síndico , debería recaer la soberania ; sin aclarar mas su concepto , á causa ( segun se entendió entónces por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre ) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de *indios* , y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma.

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó tambien la voz , y dixo cosas mui notables. En primer lugar manifestó decididamente *que no reconoceria á la Junta de Sevilla* sino del modo que lo haria con cualquiera otra de las de España ; que si se reconocia , como insinuaba el real Acuerdo , volveria dicha Suprema Junta á restablecer la Consolidacion ; y convirtiéndose al Ilustrisimo Señor arzobispo dixo : *quitará à V. S. I. y pondrá al padre Gil; y tambien me quitará à mi* , poniendo otro de su devocion , y lo mismo hará con otros empleados. En quanto á socorros les remitiré ; *pero ni un real del fondo de Consolidacion* , sopena de quedar responsable á pagarlo de mi bolsillo , segun las órdenes que tengo. A consecuencia de esta exposicion del virei , se le manifestó por algunos de los ministros del real Acuerdo que no se habia fixado precisamente en la Junta de Sevilla , sino en esta ó cualquiera otra que representara legítimamente la soberania , siendo material que residiera en Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguir-

re) que la junta de Sevilla se halle erigida ó aprobada por nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones nada mas respondió el virei sino *ya....* Aquí acabó toda la sesion en órden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se extendió en el impreso como resolucion lo que solo fue una conversacion ó discusion pasagera, añadiéndose ademas en dicho impreso que todos los individuos de la junta habian jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas &c., siendo así que no hubo tal juramento ni otra resolucion, sino el imperfecto exámen de este punto. (2)

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situacion de España, y lo que podia temerse de resultas de la agresion en este reino, dixo con notable escándalo de muchos: *Señores, aun estamos en tiempo de reconocer al duque de Berg, ¿ qué dicen V. S.S.?* cuyas expresiones

---

(2) *Mucho hai que notar en ésta exposicion. Dice que en cuanto á socorros no remitiria á España un real del fondo de Consolidacion, sopena de quedar responsable y pagarlo de su bolsillo, segun las órdenes que tenia... ¿ De quienes serian estas órdenes? Godoy habia caído: los reyes estaban prisioneros en Francia: solo Murat era el que en aquella fecha expedia órdenes en Madrid. Solo el Señor Iturrigaray podrá sacarnos de este misterio. En cuanto á las Obras Pias que dice se restableceria la órden, por la junta de Sevilla, hallamos una visible inconsecuencia con lo que expresa en su Vindicacion: entonces le convenia desacreditar la Junta para no reconocerla, y ahora le conviene decir que el llevar adelante el cobro fue la causa de prenderlo por los que temian que hacer exhibiciones. Raro modo de querer jugar con la mentira cuando ella por sí misma se hace traicion.*

se entendieron por otros dichas en sentido irónico, y como para excitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repetición : *no Señor, no Señor* ; y como se hiciese mas notable el ardor con que se produjo el Señor oidor decano Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, le replicó el Señor Iturrigaray : *¿Y qué dirá V. S. si lo ve autorizado con la firma del Señor Porlier?* *Tampoco, tampoco*, respondió prontamente dicho Señor ministro. El Señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias ántes estaba comprometido con el real Acuerdo á no reconocer *ni al duque de Berg*, ni otra dominacion que no fuese la de nuestros legitimos soberanos. (3)

7. Asimismo se notó que el referido Señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al real Acuerdo ; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17, y 20 de mayo, dixo : que en aquellas circunstancias la ciudad de México fue la primera que se presentó con resolución y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando estos Señores (convirtiéndose ácia el real Acuerdo) tenian *las caras tan largas*, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo despues que han visto mejorarse las cosas, es cuando están valientes. (4)

---

(3) *Mucho había trabajado el Señor Carvajal reservadamente para atajar los males que se temian; pero ni sus cartas (que se hallaron despues entre los papeles de S. E. y constan en autos) ni otros pasos que dió al intento, pudieron separar al virei de sus ideas. No es extraño que este togado perdiese en ese dia su natural moderacion, viendo agotados todos los recursos de su prudencia y su celo.*

(4) *¿Pues no habia de recomendar al ayuntamiento, si desde que supo los sucesos de Bayona ca-*

8. Ocurrió también que proponiendo el Señor Iturrigaray la defensa de estos dominios y el modo con que todos debíamos comprometernos á ella, se levantó una voz sorda en la junta : *para Fernando VII, para Fernando VII*; y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dixo : *Señor Excmo. la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion. Inmediatamente replicó el virei : No hai necesidad de explicacion : el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta.* Sin embargo, continuó el mismo ministro : que la defensa de estos dominios no podia tener otro objeto ni otras miras que *para nuestro soberano* el Señor Don Fernando VII. Inmediatamente se oyó en voz baxa una general aprobacion de los concurrentes. (5)

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dixo : que le acomodaria mas dexar el gobierno y hacer una vida privada, retirándose con su familia á la ciudad

---

*menzaron las confabulaciones con él ? ¿ No habian de estar los ministros con las caras tan largas (y todos los europeos) si veiamos que solo el virei y ayuntamiento las tenian redondas y alegres?... ¿ Con què placer me decia à mi el Señor Iturrigaray ; tambien es V. de los bobos que esperan vuelta Fernando?*

(5) *El tono imperante en que se habia puesto el Señor Iturrigaray no le permitia ya sujetarse à contestaciones como la que exáigia el memorable Señor Aguirre ; y ménos tratándose de Fernando VII, cuyo nombre solo le incomodaba, como lo advertian cuantos de buena fe le saludaban con su pronta vuelta al trono. Véanse los autos de infidencia donde hai sobre esto contestaciones escandalosas del virei.*

de Toluca ; y se notó que ninguno de los concurrentes contradixo esta idea. Finalmente , en el acto de dicha junta , no solo no se resolvió , pero ni se trató de que el síndico y los Señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones , como parece se da á entender en el impreso. Tampoco el Señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca ; pero el real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta , pues los demas suscribieron por haber visto las firmas de los Señores ministros. (6)

### *Junta del dia 31 de agosto.*

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la Junta Suprema de Sevilla ; y desde luego se advirtió la misma resistencia en el Señor Iturrigaray á reconocerla , y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo ; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E. , llamando la atencion á las cláusulas imperativas *del despacho* , y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta , y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador

---

(6) *Todas estas insinuaciones , de que deseaba dexar el gobierno , llevaban por norte inspirar la confianza para adormecer el cuidado , y asegurar con ménos peligro el golpe. Estando en su mano la renuncia , admitida por el real Acuerdo , y deseada por los buenos ¿quién se lo estorbó....? sus miras ambiciosas.*

de Vera-cruz ; y finalmente , que los otros despachos para este reino los *retendria* y no les daria curso. (7)

11. A peticion del Señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla ; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales , se retiraron por disposicion del Señor Iturrigaray ; para que todos pudieran ( segun dixo ) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello , se uniformó el mayor número con el voto del oidor Aguirre , incluso el alcalde ordinario de primer voto , *Don José Juan de Fagoaga* , y regidor *Don Agustín de Villanueva* ; pues los demas del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen *Don Jacobo de Villaurrutia* , reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta *general de todo el reino* , representada por los diputados de las ciudades y otros lugares , quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares , segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el Señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla , quiso el doctor Don Matias de Monteagudo hacer , y por fin hizo , algunas reflexiones sobre la *prezencion de prestar S. E. auencia y consentimiento ántes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra* , y sobre los inconvenientes de tal prevenicion ; pero fue interrumpido dos veces por S. E.

---

(7) ; *Qué quimeras tan repetidas y trascendentales para mover los ánimos en la América ! De aquí provengan aquellas lisonjeras noticias que propagan los malos : el virei no reconoce á la Junta de España.... De aquí el sobresalto de los buenos , recelándose oír de un momento á otro el grito de la independencia.*

con manifestacion de desagrado; bien que los más penetraron la fuerza del razonamiento. (8)

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar, y se arregló, por listas las tres clases de votos que hubo, à saber: los que convinieron con el oidor *Aguirre*; los que siguieron al citado Señor *Villaurrutia*; y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta, como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval, segun dixo en la junta del dia siguiente el mismo Señor Iturrigaray, faltándole solo à dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el Señor Iturrigaray, dixo: *Señores ya se acabaron las juntas, esta será la última*; lo que se atribuyó por algunos à que no habia podido reunir la mayoria de votos conforme sus ideas, manifestadas al dar principio à la sesion. (9)

## *Junta del dia 1.º de setiembre.*

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el Señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos

---

(8) *Cuando se supo en el público esta prevencion del virei (de que la España no cerrase el tratado con Inglaterra sin su anuencia y consentimiento) y la respuesta que dió à esto al celoso y resuelto patriota Monteagudo, se acalararon tanto los ànimos de los que conocian la trascendencia, que decian: esto ya no tiene remedio, la España perdió las Américas; si no se toma otro arbitrio.*

(9) *El Señor Villaurrutia es criollo, y criollos*

de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la *Junta de Oviedo* que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se habia de tratar. Acabada la lectura se explicó así el Señor Iturrigaray: *Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. S.S. ayer: la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer*; y previniéndoles á los Señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento á la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el día anterior, hasta recibir otras noticias. (10) En seguida anunció que habia congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenia dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dixo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navio si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fue aplaudido por los regidores con las voces *bien bien*. Manifestó el propio Señor Iturrigaray que no habia convocado la junta para deliberar, sino únicamente

---

*los que siguieron su voto de la reunion del congreso que solicitaban los regidores, contra la opinion de todos los europeos, y de muchos buenos americanos criollos y castas.*

(10) *No hai palabras con que explicar el sentimiento que causó á la parte sana la noticia de que la constancia de los fiscales habia cedido en este día á la resolucion del virei; pero despues se supo el motivo que tuvieron para temer un atropellamiento de sus personas, que acaso, sin remediar nada, lo aventurase todo en aquel momento.*

para enterar à los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo ; y así es , que pidiendo alguna instrucion el Señor Villaurrutia para explicar su voto , le replicó el Señor Iturrigaray que allí no habia voto ; pues no habia llamado à los vocales para votar , sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fue el *aire y tono* con que se presentó el Señor Iturrigaray este dia en la junta ; pues parecia estar *amenazando* à los concurrentes ; y últimamente concluyó con una especie de amenaza , concebida en estos términos : *Señores , yo soi gobernador y capitan general del reino : cada uno de V. S.S. guarde su puesto , y no extrañarán si con alguno... ó algunos , tomo providencias.* Dicho esto , se levantó , y al cruzar el salon , el oficial mayor Sandoval , ú otro de los concurrentes , le preguntó si se extenderia la acta de aquella junta y de la anterior ; y el licenciado Azcárate respondió luego : *Si Señor , por aclamacion ; pero como el oidor Aguirre replicara que supuesto que no habia permitido S. E. que se votara , nada habia que extender ; no habiéndose hablado mas sobre el asunto , siguió S. E. para su cuarto. ( 11 )*

## *Junta del dia 9 de setiembre.*

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasara el Señor Iturrigaray á todos los vocales oficio , para que remitieran sus votos , así por lo res-

---

( 11 ) *Queda dicho que el licenciado Azcárate era el regidor confidente del virei. Así este como los de-*

pectivo à la junta del dia 31 de agosto, como à la de 1.º de setiembre baxo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes háberseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo Señor arzobispo, el Señor marques de San Roman, y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos; y como en alguno de ellos se insistia en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el Señor Iturrigaray leer los votos del Señor *marques de Rayas*, y del doctor Don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios. (12)

16. En la misma junta se suscitó la especie de

*mas regidores del plan mostraban una resolucion y petulancia que solo la firmeza del oidor Aguirre pudo haberles replicado y contenido en aquellas circunstancias. Honremos para siempre las cenizas de este europeo: espiró de dolor al ver que al fin se declaró la espantosa revolucion.*

(12) *El marques de Rayas y licenciado Palomino, el primero de Nueva-España y el segundo de la Habana, eran amigos del padre Talamantes, aunque no regidores: ellos se entendian.... Al marques le nombró su apoderado el Señor Iturrigaray al salir para España: resultó arrestado, cuyo expediente dirá los motivos: apunto esto porque todo conviene á las circunstancias de la presente historia.*

la convocacion de una *junta general de todo el reino*, á que dió voto por escrito el Señor *Don Jacobo de Villaurrutia*, que, como se dixo, siguieron otros varios. Este Señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo habia interpretado mal, encarándose al Señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio Señor inquisidor dixo: „ese vocal soi yo; he impugnado su voto, y salvado su intencion y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza *sediciosas*, ó á lo ménos *pe-ligrosas*, y del todo inútiles; porque si son *consultivas* no cubren á V. E., y si *decisivas*, deforando V. E. el gobierno constituye una *democracia*, para la que ni V. E. me puede comunicar *autoridad*, ni yo recibirla.” Entónces manifestó S. E. que habia expediente sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradiccion de los tres Señores fiscales, reproducida por el real Acuerdo; en cuyo estado el Señor *Don Miguel Bataller*, dixo: que pues el Señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los Señores fiscales, á que el citado Señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 dias, á todos responderia. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: *Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir, y de qué clases, estado ó brazos: Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos*; á que replicó de nuevo el Señor Villaurrutia: que si S. E. le concedia el término de dos ó tres dias, responderia por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaria; pero S. E. repuso que podria verse con

el real Acuerdo, y allí (dixo) se compondrán estos Señores. (13)

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos ; primero : que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir los diputados de las ciudades y lugares : segundo : que estos no podian representar sino el estado llano , el procurador general de la ciudad *Don Agustin Rivero*, dixo : que si bien el síndico no podia tomar la voz sino por los plebeyos ; pero que él podia representar á las demas clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo Señor arzobispo, y la simultánea contradicion de los Señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entónces, llamando S. I. la atencion, dixo : „Si el tratar solamente de las Juntas del reino produce esta divison, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo „desde ahora me opongo à tal convocacion, y deseo „que V. E. consulte con el real Acuerdo.” (14)

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpia á Rivero, se oyó por algunos que dixo este : *sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán; pero como el Señor fiscal de lo civil, Sagarzurieta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa,*

(13) *Este lenguaje del virei manifiesta el desprecio con que ya trataba à los oidores, y la poca fuerza que le habian hecho las sabias reflexiones del preventivo Señor Aguirre para impedir la reunion del congreso, tan tenazmente sostenido por el Señor Villaurrutia, y regidores.*

(14) *Mucho hubiera ganado la España y la opinion de este mitrado, si se hubiera sostenido con la misma firmeza cuando fue virei; pero por desgracia llegó à ser el juguete de los malos criollos y de la intriga, dexándonos la memoria de su gobierno motivos de llorar para siempre sus desaciertos.*

notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedó sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dixo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del día 1.º se habían tenido por una amenaza contra los vocales; que había estado muy distante de pensar de ese modo; y que se había dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. S.S. juntos, sino cualquiera de V. S.S., me impone. (15)

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano; Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Excmo. Señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que había entendido la nobilísima ciudad que S. E. había hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males que se seguirían á todo el reino de semejante paso, faltándole un jefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se había perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenía 66 años, estaba cansado, y los asuntos del día eran superiores á sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar á todos los del antiguo gobierno;

---

(15) *Seguia la burla que va indicada: ¿cómo le habían de imponer si no tenían las bayonetas á su disposición? Si le impusieran habría cedido á las consultas de que no convenia la reunion del congreso: habría impuesto silencio á las expresiones escandalosas del regidor Rívero.*

y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiéndose de hombros, y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irremediables daños que se seguirian á la Religion y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el Señor marques de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dixo: *Señores, vamos á otra cosa.* (16)

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demas vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos dias conoció el público que estaba mui distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la real aduana con honores de intendente al ministro de estas caxas Don José Maria Laso; y así mismo en la concesion que hizo de cuatrocientos mil pesos de real Hacienda al consulado de Vera-

---

(16). *El síndico licenciado Verdad, el decano regidor, Mendez Prieto, el virei, y otros varios de su partido. estaban todos de acuerdo, como se advierte no solo en que Verdad se manifestó en aquel acto en términos instruidos en la materia, sino porque en los autos de infidencia consta el aviso que el secretario Velazquez habia dado al complot de la tal renuncia; y el mover la especie ante el real Acuerdo, no era con otro objeto que el de explorar su ánimo, acaso tambien para burlarse de él; porque las cosas habian llegado ya á este extremo.*

cruz, sin acuerdo de la Junta superior, para la continuacion del camino de dicho Vera-cruz. — México 16 de octubre de 1808. — *Pedro Catani* (Regente.) — *Ciriaco Gonzalez Carvajal* (Decano.) — *Guillermo de Aguirre* (Sub-Decano.) — *Tomas Calderon*. — *Josè Mesia*. — *Miguel Bataller*. — *José Arias Villañe* (Oidores.) — *Francisco Xavier Borbon*. — *Ambrosio Sagarzurieta*. — *Francisco Robledo* (Fiscales.) — *Francisco José de Urrutia* (Alguacil mayor.) — *Josè de Bidosola* (Ministro de real Hacienda.) — *El marques de San Roman* (Superintendente de la casa de moneda.) — *Fausto de Elhuyar* (Director de Minería.) — *Francisco de la Cotera* (Cònsul mas antiguo.) — *Miguel Bachiller y Mena* (Asesor general del vireinato.) — *Licenciado Antonio Torres Torija* (Rector del colegio de abogados.) — *Andres de Mendiivil* (Administrador general de la renta de correos de Nueva-España y Filipinas.) — *Manuel Saenz de Santa Maria* (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c.

---

*Nota*—Asì este documento oficial, como el anterior, sacados à la letra de los originales en México, se hallan autorizados con la firma del *Excmo. Señor Don Pedro Garibay*, como virei y presidente. Asimismo de los escribanos de cámara al sacar los testimonios remitidos à la Junta Central, à los cuales me refiero en todas sus partes.

## *Aparatos del virei al formar las juntas.*

Dentro de palacio se hallan los tribunales de Cuentas, Mieria, Consulado, Audiencias de lo Civil y Criminal, Juzgados de Indios è Intestados, oficios de Gobierno, Cámara y Real Sello, oficinas de Tesoreria, Bancos de Procuradores &c. que reunen una multitud de empleados, litigantes, agentes &c.

Mandaba el virei que se echasen todos á la calle, se cerrasen las puertas de cada una de aquellas oficinas, se doblasen las guardias; y así, *rodeado de bayonetas*, hacia entrar los oidores y demas individuos de las Juntas á un salon, que no tenia otra salida que la puerta contigua á sus viviendas; y mostrándose tan celoso de que nadie observase las sesiones, no lo era en que sus pages, los amigos de estos, y otras personas de su devocion, fuesen espectadores desde aquella puerta. No piense el lector que carecen estos aparatos de documentos justificativos. Léase la certificacion 9 de noviembre de 1808, puesta por los escribanos de cámara Don José Rodriguez Gallardo, y Don Francisco Ximenez, á quienes de órden del virei se les separaba del real Acuerdo y Juntas, dexándolos á la del capitan de Alabarderos; y deduzca; qué podria presumir el público de unas disposiciones tan imponentes, desusadas, escandalosas?...

*Documento que se halla autorizado al pie de las firmas de los individuos del real Acuerdo y demas.*

Manifiesta que aunque el Ilustrísimo Señor arzobispo, inquisidores, y otros eclesiásticos, estaban llanos à firmar la relacion hecha por los oidores y demas individuos; en vista de las advertencias del Señor Prado, inquisidor decano, se modificò en varios puntos, habiéndosele ofrecido el escrúpulo de la *irregularidad*. Aun con la modificacion hecha, insinuaron que se les excusara la firma, no porque dexase de estar dicha relacion conforme en todo lo substancial à la verdad de los hechos, sino por el mismo temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron à todas las juntas. Salvaron, sin embargo, este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado, comprobando los pasages con un competente número de individuos, que confiesan haberlos oido clara y distintamente; y concluye este documento con las firmas de los Señores del real Acuerdo, certificacion de los escribanos

de cámara, legalizada en 9 de noviembre de 1808, por José Rafael Cartami, Juan Vicente de Vega, y Felix Fernando Zamorano, escribanos de su colegio, y acompañando el sello que usa. Véanse los autos de infidencia.

NOTA.— *El recelo de los eclesiásticos para no firmar la exposicion de los hechos del Señor Iturrigaray, manifiesta claramente que en su juicio era reo de pena capital. No es necesario apurar mucho esta materia para convencerse de ello á la vista de lo expuesto. Pasemos á examinar otros documentos muy interesantes.*

## *Oficio del Consulado de México al Señor virei sobre los pasquines. (\*)*

*Excmo. Señor—* Al propio tiempo que este tribunal, como cabeza del comercio, tuvo la satisfaccion de haber visto en los dias anteriores á los individuos de su cuerpo entrelazados con todas las clases del Estado, festejando con las demostraciones mas sensibles de benevolencia y amistad las heróicas acciones de los españoles en nuestra península, y proclamando á nuestro augusto soberano el Señor Don Fernando VII, ha tenido el dolor de saber que se han fixado en las esquinas de esta ciudad algunos

---

(\*) *Tèngase presente que fue dirigido al principio de las conmociones.*

papeles sediciosos, dirigidos á romper aquella estrecha union que es el alma de las sociedades y el garante mas fiel del buen éxito de todas las empresas.

Bien conocemos que unas producciones, tan viles como indignas de estamparse, son partos propios de un cerebro desconcertado, ó de algun corazon maligno, que jamas falta por nuestra desgracia aun en las poblaciones ménos numerosas.

Estamos ciertos que el comun del pueblo, y principalmente todos los hombres sensatos, detestan y abominan cuanto mira á introducir el espíritu de partido ó desunion en la república; pero este halagüeño pensamiento, aunque templa en parte nuestro desconsuelo, no basta à poner á cubierto de los insultos de una *rebelion popular* á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes, que tienen que perder en tal caso, y que claman por el remedio eficaz y oportuno.

El Consulado, Señor Excmo., que ni puede ponerlo cual conviene, ni desentenderse tampoco de escuchar aquellos clamores, los eleva à la alta consideracion de V. E., confiando de su notoria prudencia y vigilancia por la pública tranquilidad, que se servirá tomar unas providencias tan adecuadas, que puedan restituirnos aquel precioso don, que corten en su origen el càncer que amenaza cundir en este cuerpo político, y que extingan el fuego de la discordia, que habiendo principiado por una leve chispa, puede propagarse hasta causar los mayores estragos, si no se ocurre en tiempo con las mas activas precauciones, que impetramos de la bondad de V. E. — Dios guarde à V. E. muchos años. Consulado de México, agosto 6 de 1808.—*Juan Diaz Gonzalez* (Prior.) — *José de la Coterá*. — *José Ruiz de la Bárcena* (Cònsules.)

## *Contestacion del Señor virei.*

Las especies que insinua V. S. en su oficio de hoy están justamente desvanecidas con las reflexiones que expone, y con el conocimiento de la armonía que se observa entre las personas sensatas: y aunque por lo propio no hai motivo para los recelos que V. S. manifiesta, le encargo, no obstante, que por sí, y por medio de los individuos de ese cuerpo, procure radicar mas y mas la amistad y concordia que tanto conviene; en inteligencia de que por esta superioridad están dictadas, y continuarán tomándose, todas las providencias conducentes al sosiego público. — Dios guarde á V. S. muchos años. México 6 de agosto de 1808. — *Iturrigaray.* — Al tribunal del Consulado. — Es copia de que certifico como secretario interino de la Junta de gobierno del real tribunal del Consulado de México, á 27 de octubre de 1808. — Licenciado *Basilio de Arrillaga.*

Autorizado este documento en la forma que se expresa, se pasó al oidor Don Miguel Battaller en contestacion à otro; y àmbos se hallan en la causa de infidencia, con insercion de lo que acordaron el prior y cònsules sobre la inquietud, desconfianza y recelos, por los rumores que se habian esparcido en la ciudad desde la primera solicitud de su ayuntamiento.

El virei manifiesta haber tomado medidas

para cortar aquellos escàndalos. No presentará documento que lo acredite; y si se le pueden manifestar muchos que acreditan entran los *pasquines* en sus planes.

### *Documentos que califican el estado y modo de pensar de algunas provincias.*

Quedan manifestados los sobresaltos que padecía la ciudad de Mèxico à la vista de la conducta del virei y ayuntamiento. Veamos lo que pasaba en este tiempo en las demas provincias, y cual era el sentir de los gefes que las gobernaban, para que el lector acabe de convenirse de que solo el virei y ayuntamiento de Mèxico eran los promovedores del inicuo plan de la independèncià, y los causantes de los horrosos sucesos que han assolado la Nueva-España.

*Oficio del gobernador de  
Puebla de los Angeles,  
conde de la Cadena, al  
Señor Iturrigaray. (\*)*

Excmo. Señor—Por el oficio que dirige á V. E. este ilustre ayuntamiento, verá que quedó cumplida la superior orden de V. E. de 28 del pasado, en el que incluía la gaceta de esa capital de 16 del mismo. —Tengo hecho presente los males que deben resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la Junta general en esa capital; y segun mi modo de pensar son incalculables, que á la sabiduría y penetracion de V. E. y de ese real Acuerdo no se le pueden ocultar. —Apénas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querian pagar el tributo, diciendo *que no tenían rei*, como lo acreditan las copias que acompaño á V. E. Llamé á la república, les dixé todo lo que me parecia conveniente, y han seguido pagándolos, sin que haya tenido otro reclamo. Todos los individuos que componen el ayuntamiento de la ciudad de Cholula vinieron á presentarse, manifestándose que estaba toda la ciudad y pueblos de su jurisdiccion á mi disposicion: les dí las gracias, y les encargué que se mantuvieran tranquilos, y que yo les avisaria con oportu-

---

(\*) *Murió este honrado gefe en la memorable batalla de Calderon á manos de los rebeldes, mandados por el cura Hidalgo.*

nidad de lo que deberían hacer, y todo se ha mantenido quieto.—Hace dos días que se pusieron dos pasquines igual al que acompaño, quedándome con el otro por si puedo indagar por la letra el sugeto que lo puso: él manifiesta que no faltan quienes metan la cizaña para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias críticas, particularmente si la Francia rehusa restituir á nuestro soberano, y hace la guerra á España.— Por mi parte no omitiré diligencia para que estén todos con tranquilidad, como hasta aquí lo he conseguido, avisando á V. E. de cualquiera novedad que ocurra.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Puebla 6 de agosto de 1808.— Excmo. Señor.— *El conde de la Cadena.*— Excmo. Señor virei *Don José de Iturrigaray.*— (1)

*Oficio del Señor intendente  
de Guanaxuato, D. Juan  
Antonio Riaño, al Señor  
Iturrigaray. (\*)*

Excmo. Señor — Antes de circular en esta pro-

---

(1) Ése cuidado que tenía el Señor Iturrigaray de incluir con oficio á todos los gefes y cuerpos del reino la gaceta de las abdicaciones de Bayona; ¿ que indicaba más que los deseos de que todos supiesen que ya estábamos sin monarca? ¿ Y á qué fin era esa puntualidad á un tiempo mismo que el ayuntamiento de México movia la cuestion de que habia recaído en él la soberania?

(\*) Murió en la capital de su provincia en 1810

vincia de mi mando los exemplares de acta de la Junta general presidida por V. E. el 9 del corriente, debo decir á V. E. el modo de pensar que generalmente ocupa los leales corazones de todos sus moradores. Nuestro mui amado y deseado rei y Señor natural Don Fernando VII es el único objeto de sus pensamientos, la union estrecha con la Junta ó Juntas Supremas existentes en nuestra península libres, de tropas y de todo influxo de enemigo, por considerarlas como creadas y ratificadas por la católica magestad de Fernando VII hasta que regrese á los brazos de sus amantes pueblos: de consiguiente, las palabras de dicha acta desde „*ni alguna que no dimane de su legitimo soberano...* hasta como á órdenes y preceptos emanados de su rei y Señor natural” pueden motivar alguna siniestra inteligencia que conviene evitar. — Dios guarde á V. E. muchos años. Guanaxuato 29 de agosto de 1808. — Excmo. Señor. — *Juan Antonio de Ruño.* — Excmo. Señor *virei de Nueva-España.* (2)

### *Oficio de la real Audiencia de Guadalaxara al Señor Iturrigaray.*

Excmo. Señor — Esta real Audiencia ha recibido el oficio de V. E. con fecha de 24 de agosto

---

*á manos de los rebeldes, despues de haber sufrido muchos insultos y martirios. Esta víctima, la del conde de la Cadena, y de otros honrados europeos, clamarán siempre contra el autor de tan tristes resultados de su ambicion.*

(2) *¿ Satisfizo el Señor Iturrigaray á este justo*

á que acompaña la acta de la Junta general que convocó y presidió V. E. en el real palacio el día 9 del mismo mes : en su contestacion , y en cumplimiento de la obligacion que le imponen las leyes , habiendo oido los Señores fiscales , no puede ménos de protestar á V. E. reverentemente , diciendo que la *estima nula* ; y que esa ù otra de la misma naturaleza pueden producir consecuencias graves : lo que hace presente á V. E. para ponerse al abrigo de su responsabilidad. — Dios guarde à V. E. muchos años. Guadalajara , setiembre 13 de 1808. — *Cecilio Odoardo.* — *Juan José Recacho.* — *Juan Nepomuceno Hernandez de Alba.* — Excmo. Señor virrei de Nueva-España *Don José Iturrigaray.* (3)

## *Disposiciones del Ayuntamiento de Guadalajara comunicadas de oficio.*

No cediendo este cuerpo á ningun otro en su amor y lealtad para con el soberano , ni en los vivos sentimientos de religion y patriotismo que le animan , fue acaso el primero de todos los pueblos , villas y lugares del reino de Nueva Galicia , que consterna-

---

*reparo de aquel fiel gefe de la provincia de Guanaxuato? Todo lo contrario : fue mirado desde entónces con el mayor desprecio.*

(3) Los Señores *Recacho* y *Hernandez de Alba* escaparon por fortuna del degüello que sufrieron los europeos en Guadalajara , se presentaron como buenos patriotas à la defensa del castillo de Acapulco , sitiado por el rebelde cura Morelos , haciéndose acreedo-

do y noblemente conmovido al ver las abdicaciones de nuestros soberanos, hechas en la persona de Napoleon Buonaparte, creyéndolas desde luego violentas y nulas, como lo indican las circunstancias todas de donde dimanar; se resolvió en el mismo instante que recibió tan funestas noticias á ponerse en defensa y dar la vida y todos sus intereses por la religion, por el rei y por la patria; y á tan honroso fin se convocó en la misma mañana 23 de julio, en que llegó el correo, y se reunió en esta sala capitular para acordar las mas exáctas y eficaces providencias; con cuyo objeto, y el de autorizar mas sus resoluciones, suplicó á su mui ilustre gefe el Señor presidente gobernador, brigadier Don Roque de Abarca, que lo presidiese, como lo executó, habiéndose prestado á ello en el momento, penetrado del mismo entusiasmo y calor nacional, jurando en aquel acto delante de un crucifixo (como tambien lo hicimos á su exemplo todos los que tenemos el honor de componer este cuerpo) que defenderiamos la religion, á nuestro rei y Señor Fernando VII, y á la patria, hasta derramar la última gota de nuestra sangre, contra todos los enemigos exteriores é interiores de estos sagrados objetos, incluso el Excmo. Señor *Don José de Iturrigaray*, si lo fuese como lo hacia recelar la desconfianza general; y ademas se extendió el juramento hasta las propias familias y padres de los individuos de este ayuntamiento, si por desgracia hubiese entre ellas persona en quien fuese capaz de caer semejante mancha, asegurando el propio Señor presidente sobre

---

*res con su celo y actividad á la consideracion de la metrópoli: en mi opinion, la respuesta que acabamos de leer seria dictada por ellos en la parte esencial que reconviene al Señor Iturrigaray declarando nula su acta.*

el fundamento de los principios de su noble profesión, para nuestro consuelo en las circunstancias, que sabría defender la provincia de su cargo, y ofender à los enemigos de ella y de la buena causa, con solo las fuerzas de Nueva Galicia, interrumpiendo la sesion para acreditarlo con un plan de táctica, que personalmente fue à traer à su posada, y nos leyó. Y para la debida justa constancia de todo, y respecto de no haber presenciado el escribano aquel acto, por consultar à la mayor reserva de la materia por las enunciadas circunstancias, lo firmamos (de órden verbal de S. S.) en la sala capitular del ayuntamiento de Guadalaxara à 15 de octubre de 1808 años.—*José Ignacio Ortiz de Salinas.*—*Francisco Vicente de Partearroyo.*—*Miguel de Torres y Daza.*—*José Maria de Castañeda y Medina.*—*Francisco Cerro.*—*Antonio Pucheco Calderon.*—*José Prudencio Moreno de Texada.*—*José de Monasterio.*—*Matias de Bergara.*—*Juan Manuel Caballero.*—*Silvestre Rubin de Cèlis.*—*Juan Francisco de Goizueta.*—*Licenciado José Anastasio Reinoso.*—*José Ventura Garcia Sancho.*— (4)

Parece molesto seguir mas justificantes. El que dude de que toda la Nueva-España ignoraba absolutamente el camino de la independencia, acèrquese à ver todos los oficios de gefes y cabildos, de justicias y repúblicas de

---

(4) *Son tantos los documentos de otras ciudades que acreditan la misma sospecha que tenia la de Guadalaxara del Señor Iturrigaray, que el mas empeñado en disculparle se convencerà de lo que digo en la introduccion sobre la lei que trata de los reos convencidos por la multitud.*

indios ; en una palabra , de cuantos no eran del complot que va expuesto. Todos reclamaban al virei que sus disposiciones inquietaban los ànimos : que pusiese tèrmino à ellas : que se conformase con las disposiciones del real Acuerdo.

¿Y què hizo en lugar de esto ? Tratar de desarmar à los europeos : mandar venir tropas á la capital : aumentarse las confabulaciones con los sospechosos : mostrarse en el real Acuerdo con la resolucion que va indicada : tratar de invertir los caudales del rei en la Amèrica para que no viniese un real à la metròpoli , y permitir que por todas partes se gritase *Viva Josè Primero....* Vèase el oficio de 18 de octubre y contestacion de Don Ignacio Maria de Aguirre , que confiesa *haber oido estos vivas à las puertas mismas de palacio ;* y vèanse otros documentos de la causa de infidencia , que manifiestan hasta la evidencia no haber ya otro recurso para atajar el golpe , que el de separarlo del mando en los tèrminos que lo dispuso el patriota (para siempre recomendable) *Don Gabriel de Yermo.*

## Documentos que justifican la aprobacion de haberlo depuesto.

OFICIO DIRIGIDO POR LA NOBILISIMA  
ciudad de Vera-cruz al sucesor del Señor Iturrigaray.

*Excmo. Señor* — No hai voces con que ponderar el júbilo de esta ciudad, empeñada en bendecir el patriotismo de la de México, y el acierto de todas las providencias dictadas en la noche del 15, y en el día 16 de este mes, constantes de la superior orden de V. E. de la última fecha y de la proclama que la acompañaba.

Tan heróicos principios nos prometen la tranquilidad de todo este precioso reino y la felicidad de la península, que verá justificadas las instancias con que este ayuntamiento ha solicitado de la piedad del rei el relevo del *Excmo. Señor Don José de Iturrigaray*, en representaciones de 31 de octubre del año pasado, y 26 de agosto del presente.

El gobierno de V. E. y la integridad y saliduría del real Acuerdo que preside, nos lisonjean de que esta abandonada ciudad logrará los medios de defensa, por que tanto ha anhelado, como se manifiesta en la referida superior orden, y en el regreso de su gobernador intendente el Señor Don Garcia Dávila, á quien esperamos con singular satisfaccion.

Tenemos tambien la de asegurar à V. E. y al real Acuerdo que este fidelísimo vecindario está en

la mayor tranquilidad, y que su sosiego será imperturbable con las plausibles ocurrencias del dia; pues aun sin ellas, y no pudiendo combinarse los justos deseos de estos habitantes con las determinaciones del anterior gobierno, solo el amago de renunciar nuestros destinos los tranquilizó con sin igual resignacion.

Tributamos al público de México y á las autoridades que concurrieron á las deliberaciones de inmortal gloria, que tanto consuelo nos han producido, las mas íntimas gracias, y no ménos eficaces á V. E. y al real Acuerdo por las expresiones de confianza con que nos honran; asegurándoles que nada nos quedará que hacer en servicio del rei y del público para ser acreedores á su continuacion.

Concluimos manifestando á V. E., en desempeño de nuestra obligacion y gratitud, el brillante mérito que en las últimas ocurrencias contraxo el Señor gobernador interino de esta plaza, Don Pedro Alonso, acreditando su fidelidad y amor al rei y al beneficio público, el cual recomendamos en representacion de 16 de agosto, y de que se sirvió desentenderse el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Vera-cruz 18 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor. — *Pedro Telmo Landero.* — *José Mariano de Almansa.* — *Angel Gonzalez.* — *Juan Manuel Muñoz.* — *Juan Bautista Lobo.* — *Martin Maria de Cos.* — *Francisco Antonio de la Sierra.* — *Alberto Herrera.* — *Francisco de Arrillaga.* — *Juan José de Iraceta.* — *Pedro Garcia del Valle.* — *Miguel Cavaleri.* — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay.*

## *Oficio del Cabildo eclesiástico de Valladolid Mechoacan.*

Excmo. Señor — Por el superior oficio de V. E. de 16 del corriente, y por la proclama que lo acompañaba, quedamos instruidos del extraordinario acontecimiento que dió motivo á la separacion del Excmo. Señor *Don José de Iturrigaray* del mando de este reino, y á que recayese en V. E. conforme á la real orden de 30 de octubre de 1806.

La felicidad de este suceso, la importancia de su objeto, y la notoria fama de las virtudes y digno mérito de V. E. nos son los mas placenteros anuncios de su discretísimo acertado gobierno, y de su poderosa influencia en el bien general de la monarquía española, de la iglesia y de la religion.

Llenos, pues, de júbilo por esta justa confianza, y por la merecida satisfaccion de V. E., le tributamos todos nuestros respetos con la mas cordial enhorabuena: nos la damos á nosotros mismos, como tan interesados en el asunto, y protestamos gustosos nuestra mayor prontitud para el debido cumplimiento de sus superiores disposiciones.

Lo dimos desde luego á la interesante insinuacion que V. E. se sirve hacernos en su citado oficio, y al efecto libramos las correspondientes circulares á los párrocos de esta diócesis, para que con paternal eficaz vigilancia contribuyan á la tranquilidad de sus feligresias y al desempeño de los deberes de su lealtad.

Con igual objeto, y en testimonio de la nuestra, renovamos á V. E. los sinceros sentimientos que manifestamos á su predecesor en oficio de 8 del mes último, de que acompañamos literal copia, ratificando á V. E. las ofertas que contiene. (\*) — Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de la Santa iglesia de Valladolid, setiembre 23 de 1808. — Excmo. Señor. — *El conde de Sierragorda.* — *Josè Diaz de Ortega.* — *Miguel de Alday.* — *Juan Josè Corral Faria.* — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay.*

## *Exposicion hecha por la ciudad de Vera-cruz so- bre la conducta del Señor Iturrigaray.*

Excmo. Señor — Con órden reservada de 11 de este mes, y por el correo ordinario, que llegó á esta ciudad el lunes 19, remitió á este ayuntamiento el Excmo. Señor Don Josè de Iturrigaray dos copias certificadas de las cartas que escribió á la Suprema Junta de Sevilla, fechas de 20 de agosto y 3 de setiembre.

Este ayuntamiento se ha escandalizado y aturrido al ver que aquel Señor exígiase que no se procediese al ajuste de una paz sólida y permanente de España é Inglaterra durante la presente constitucion de la monarquía, sin que ántes fuese exámi-

---

(\*) *Se halla inserto en gaceta de Mèxico 1.º de octubre, página 734.*

nado por S. E. el tratado que hubiere de concertarse , y que prestase el su anuencia y consentimiento con respecto á esta América.

Mas se han sorprendido al ver que se diga que España se halla en cisma por un gefe español depositario de una de las mayores confianzas de la corona , al mismo tiempo que naturales y extrangeros no encuentran voces con que aplaudir el heroismo y los singulares esfuerzos con que todas nuestras provincias europeas y americanas han uniformado espontáneamente sus opiniones y sus obras para defender la causa mas justa que han visto los siglos, y dar al universo la mas brillante prueba de la lealtad española , y del extremo mas sublime de su amor á su deseado rei el Señor Don Fernando VII.

En retribucion de tan nobles desiguos , el virei, que era , de Nueva-España imputa á sus habitantes europeos la calumnia de que estaban dispuestos á avivar un fuego, que se pinta sedicioso, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna.

A los mismos europeos y á los fieles americanos, súbditos hoy felizmente de V. E. , se les acumula el crimen de hallarse divididos en partidos, en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamente, la independenciam y el gobierno republicano, tomando por exemplar el vecino de los anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono.

A este cuerpo, que tiene entendido que desde diciembre de 1807, el referido Señor virei tuvo la animosidad de pintarlo como traidor, ó á lo ménos como sospechoso de tan grave delito, en representaciones dirigidas al rei nuestro Señor Don Carlos IV, refiriendo las que habia recibido de esta nobilísima ciudad en solicitud del cumplimiento de sus régias órdenes, y que son precisamente los mas patentes testimonios de su constante intransornable lealtad, no

le han debido parecer tan extraordinarias unas explicaciones, tan infundadas como denigrativas; y que apenas cabe en el juicio haya habido quien se atreva á proferirlas.

Lo que agota su asombro y admiracion es que se le hayan pasado de oficio; y se estremece de considerar cual ha podido ser el objeto de esta comunicacion.

No cabe en nuestra comprehension que haya sido una prevencion indirecta para los pèrfidos planes que han podido estar formados; porque siendo tan claras y patentes la fidelidad de esta poblacion, la unidad de las operaciones de su vecindario, su singular amor al rei, su heròico patriotismo, y su firme resolucion de morir ó vencer, no parece posible que haya podido ni soñarse el que hallaran abrigo en ella tales conceptos, ni aun que se le creyera capaz de desentenderse de rebatirlos, como tan opuestos á la verdad, y á la gloriosa reputacion de los demas habitantes de este fidelísimo reino.

En su defensa, pues, y la nuestra, si no hubieran precedido las gloriosas é inmortales deliberaciones del comercio y autoridades de esa capital, que en un momento nos han salvado de tantos y tan gravisimos cuidados, nos era imprescindible, en respuesta de unos papeles cuya remision tanto nos agravia, entrar en contestaciones y resoluciones, cuyos resultados son bien fáciles de preveer, empleando nuestras fuerzas, y deramando nuestra sangre, que deben estar y están dispuestas á sacrificarse en oposicion del enemigo comun y exterior, para vencer la dañada intencion del único interes de tanta autoridad y tanto peligro.

Librado este felizmente por la energia de esa capital, despues de manifestar á V. E. que aunque en la expresada orden de 11 de setiembre se dice que se nos acompañan las copias de las cartas dirigidas á los diputados de Oviedo en Lóndres (no han ve-

nido) nos vemos en la precisa obligacion de suplicar respetuosa y encarecidamente à V. E., que prèvia consulta del real Acuerdo, se sirva permitirnos que en la plaza de armas de esta ciudad, y à presencia de este ayuntamiento, se quemèn públicamente por mano del *verdugo*, haciéndose igual demostracion por todos los cuerpos y gefes que las hayan recibido, para que en lugar de que en los archivos consten unos documentos tan injuriosos, protocolé el testimonio de esta diligencia.

Sin ella queda agraviada nuestra reputacion, ofendida la de todo este fidelissimo reino, permanente para la posteridad un motivo de duda en materia tan sagrada, que el àpice mas leve produce la mas negra y detestable sombra.

Baxo tales principios no dudamos ver conseguidos nuestros deseos, vindicados tan preferentes objetos, y acrisolada cada vez mas la fidelidad de Vera-cruz, cuyo ardiente celo excede los límites de toda explicacion. — Dios guarde à V. E. muchos años. Sala capitular de Vera-cruz 23 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor. — *Pedro Telmo Landero*. — *José Mariano de Almansa*. — *Juan Manuel Muñoz*. — *Juan Bautista Lobo*. — *Martin Maria de Cos*. — *Francisco Antonio de la Sierra*. — *Alberto Herrero*. — *Francisco de Arrillaga*. — *Juan Josè de Iracta*. — *Pedro Garcia del Valle*. — *Josè Xavier de Olazabal*. — *Salvador Carrau*. — *Miguel Cavaleri*. — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay*.

---

*Nota* — Esta exposicion fue remitida al sucesor del Excmo. Señor Iturrigaray, y consta original en los autos de infidencia unida á los demas documentos que van referidos. De to-

dos se sacaron certificaciones autorizadas, y se remitieron à España, como tambien el siguiente

*Oficio del Ayuntamiento de  
la ciudad de Durango en  
la Nueva Vizcaya al real  
Acuerdo de Mèxico.*

Mui poderoso Señor : Por el correo del dia 8 del corriente recibió este Ayuntamiento el adjunto anónimo, cuyo sobrescrito tenia el sello de esa capital; y visto en cabildo, acordó remitirlo original à V. A., como lo hace, para que le sirva de gobierno.

Cualesquiera que sean los espíritus díscolos autores de semejantes papeles, puede V. A. tener la satisfacción que en esta ciudad, en su provincia, en todas las internas, y en la Nueva Galicia, segun las contestes y repetidas noticias que aquí tenemos, no hai distincion alguna entre europeos, criollos é indios : todos somos unos en la fidelidad à nuestro rei y Señor, en la obediencia à las leyes y à las legítimas autoridades, y en la decidida voluntad à auxiliar en cuanto podamos à nuestros gloriosos hermanos de España.

Las ideas de desunion solo han venido de esa capital, hasta con escándalo, segun los infames y sanguinarios pasquines que aparecieron en ella : lo cual, unido à la repeticion de juntas, anuncios de otras generales, sin atinar para qué; à la ambigüedad y

tibieza en las resoluciones, no viéndose tampoco tomar medida alguna para auxiliar à España, esparcia por todas partes el desconsuelo y la desconfianza. Esta se halla enteramente desvanecida en el día, segun estamos persuadidos, de lo cual nos congratulamos con V. A., esperando de sus sabias y acertadas disposiciones la felicidad de esta preciosa parte de la monarquía, que tanto debe influir en la de la metrópoli. — Nuestro Señor prospere à V. A. muchos años. Durango 10 de octubre de 1808. — M. P. S. — *Bernardo Bonavia.* — *Francisco Antonio Gomez Sañudo.* — *Andres de Ompañera.* — *Manuel Fernando Zambrano.* — *Tomas de Balmaseda.* — *Felipe Lopez.* — *Excmo. Señor presidente y Señores regente y oidores* de la real Audiencia de México.

Vemos lo que dice la provincia de Durango sobre las ideas de desunion entre europeos y criollos „*que todas salian de la capital México...*”; y ¿habrà quien dude que solo el Señor Iturrigaray fue el fomentador de ellas?.... Las que cundian tambien entre las tropas que habia reunido, eran de la misma especie que manifiesta la ciudad de Durango; y si aquellos soldados no fuesen los recomendables que se pusieron en 1810 al lado de los europeos para destruir à los que quisieron llevar adelante los planes del Señor Iturrigaray; la Nueva-España hubiera conseguido la independencía que él comenzó á proclamar como va justificado. Hasta los mismos oficiales que frecuentaban el palacio, manifiestan esta verdad. Allende, el *cruel Ignacio Allende*, compañero del sacrilego cura Hidalgo, solia decir al sacrificar

las víctimas de europeos : *muere por si fueres de los que prendieron à Iturrigaray....* mereció de este mucha estimacion. Pudiera citar otros cabezas de la rebelion , que repetian sus entradas en palacio ; pero ignorando si han participado de los indultos del gobierno actual , callarè sus nombres , y solo manifestarè lo que conduce al honor del exèrcito de Nueva-España.

*Oficio dirigido al sucesor  
del Señor Iturrigaray,  
desde el canton de Xa-  
lapa , por el brigadier  
Don Miguel Costanzò.*

Excmo. Señor — La proclama que à nombre y de órden de V. E. , del réal Acuerdo y del Ilustrísimo Señor arzobispo, se dió al público de esa capital el 16 del corriente, anunciándole la providencia de haber separado del mando al Excmo. Señor virei, se recibió en este cuartel general con el respeto y rendimientos debidos á la integridad, justificacion y sabiduria de las autoridades, en quienes la magestad de nuestros reyes libraron justamente su confianza, tan dignamente desempeñada en todo tiempo, y en las circunstancias espinosas y arduas del dia.

Los gefes de este exèrcito se llenaron de consuelo desde el punto en que vieron la respuesta que el

real Acuerdo, con fecha de 8 de agosto, habia dado al oficio de su virei del 6 dicho; y en las conversaciones privadas aplaudian generalmente los sanos avisos y las oportunas protestas hechas à S. E. tomando cada cual para sí aquellos documentos fundados en razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas íntimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 del corriente, sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á toda costa y trance.

No seguiria yo los naturales impulsos de mi antiguo afecto àcia la persona de V. E. ni el que me dicta la obligacion, si omitiese el manifestarle la complacencia con que veo dichosamente premiados los buenos dilatados servicios de V. E., y su particular mérito, al que realzarán y añadirán mucha recomendacion las circunstancias del tiempo. Así me lo prometo yo desde este momento, y así lo esperan los fieles vasallos de estos dominios, que celebran generalmente la exáltacion de V. E., prendados de la amabilidad de su genio y carácter conocido y experimentado en larga serie de años.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le deseo. Xalapa 22 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor — *Miguel Costanzò*. — Excmo. Señor Don *Pedro Garibay*.

## *Fidelidad del exèrcito americano.*

Estos soldados, dexando aquel canton destinado á las siniestras miras del Señor Iturrigaray, desfilaron por òrden de su sucesor para res-

tituirse á sus casas. Entraron en Mèxico el regimiento del valiente *Emparan*, y la columna de Granaderos à las òrdenes del capitán mas antiguo, *Gutierrez*, para acabar de asegurar la tranquilidad conseguida por el inmortal Yermo y por los que le acompañaron para deponer al causante de tantos escàndalos. Mezcláronse las tropas con los *Voluntarios de Fernando VII* que habian hecho las fatigas hasta entònces, custodiando los puestos de mas intereses y riesgo. Procuraron todos los oficiales veteranos y de milicias contribuir cada uno por su parte al grande objeto del Señor Yermo, como puede verse en las gacetas de Mèxico 19 de setiembre de 1808, 21, 24 y 28 del mismo.

### *Disposiciones del nuevo gobierno en favor de España.*

Publicòse el manifiesto de la Junta de Sevilla del estadò en que se hallaba la España: se invitaba en él à las Amèricas con la lealtad y patriotismo para llevar al cabo la gloriosa empresa contra Napoleon: manifiesto que causò los mejores efectos, y que jamas habia querido publicar el Señor Iturrigaray. Callaron sus sàtelites, no dudando que recayese sobre el prin-

cipal y ellos el condigno castigo luego que llegasen à la metròpoli los testimonios de su perfidia. Se tratò de socorrer la madre patria con aquellos caudales que tenia detenidos el Señor Iturrigaray, y con otros que produxeron la tranquilidad y union en que habia quedado el reino. Este fue el resultado de aquella grande obra, debida à la resolucion del mejor de los vasallos de Fernando VII, en la que no sabemos cual tuvo mas parte; si los efectos de su patriotismo, ó los avisos de su prudencia para executar en una noche, sin efusion de sangre, la mas ardua empresa que hasta ahora se ha visto en las historias. Suceso, à la verdad, digno de la eterna memoria de todos los españoles y de la recompensa correspondiente à quien supo olvidarse de si mismo por servirlos à todos, conservando para ellos la joya mas preciosa que cuenta la monarquia.

### *Resultados de la avaricia del Señor Iturrigaray.*

Teniendo justificados todos los pasos de su conducta pública y privada con respecto à las miras de hacerse independiente, no debemos ocultar los resultados de su escandalosa avaricia para hacerse poderoso. La noche que se prendió se le exígieron las llaves donde tenia

su correspondencia. Entregò una, diciendo : que baxo de ella exístian las demas que pertenecian á las tres piezas de su despacho. Recogida esta llave por el caballero ( que es hoi ) Don Ramon Roblejo Lozano , puso centinelas en aquellas piezas : (\*) fue conducido el Señor Iturrigaray con sus dos hijos al arresto señalado por el nuevo virei y real Acuerdo en la casa morada del inquisidor Prado ; y determinado por el nuevo gobierno el registro de los papeles , se verificò con asistencia del oidor comisionado Don Josè Villafañe , la del fiscal de lo Civil Don Ambrosio Sagarzurieta , la del patriota Don Màrcos Verasaluze ; y por parte del Señor Iturrigaray , su mayordomo Don Antonio Paul. Asistieron asimismo el contador mayor del tribunal de Cuentas Don Pedro Monterde , el oficial real Don Josè Vildòsola , el escribano de las mismas caxas reales ; el referido Lozano , Don Andres de Meoqui , y un dependiente del comerciante Pasquel.

Al primer paso se hallaron con uno de los crímenes del Señor Iturrigaray. Se habian comprado de cuenta de la real Hacienda porcion

---

(\*) *Esta llave con las demas que consecutivamente recogió de las secretarias del vireinato y del secretario de reserva de S. E. las presentó el mismo inmediatamente al nuevo virei y real Acuerdo , quien le previno las mantuviese en su poder mientras se nombraban personas que pasasen à verificar el reconocimiento , conservando las centinelas para custodia de aquellas piezas.*

de perlas para mandar à la reina Maria Luisa cuyo valor era de 600 duros. El Señor Iturrigaray luego que supo los sucesos de Bayona con nuestros soberanos, las extraxo de las cajas reales, y las conservaba en su poder sin haber dado constancia de haberlas extraído. Los oficiales reales las reclamaron en el acto por no quedar en descubierto, y se les entregaron à su instancia: ( consta de representacion ). Despues de haberlas llevado à su oficina para coordinarlas ( por no hallarse como ellos las entregaron ) echaron de mènos un hilo y perlas sueltas (\*), sobre cuya falta, en lugar de hacerle los cargos correspondientes al Señor Iturrigaray, se contentaron con preguntarle *donde paraban,*

---

(\*) *Los amigos del Señor Iturrigaray, llenos de malicia, y en despique de que con su arresto perdieron las esperanzas de la independecia, se atrevieron à poner en el diario de Mèxico de 9 de diciembre de 1808 que habian extraviado estas perlas los que concurrieron à deponerlo del mando, y se atreven à decir à la página 57 de su Vindicacion estas palabras: robaron en aquella noche cuanto pudieron al virei, y unos hilos de perlas que se compraron por orden de la corte para la reina. ¡ Infames!... ¿ Acusais à los que no llevaron otro objeto que el de quitar à vuestro soñado José Primero, y no lo haceis con este que extraxo esas perlas para unir las à sus robos? Ninguno de ellos necesitaba manchar sus manos en la mas minima cosa. Su inocencia en esta parte la califica el mismo hecho, y el de la averiguacion inserta en la gaceta de Mèxico 23 de noviembre de 1810, que dice así à la página 980: „Habiéndose examinado proli-*

à lo que contestò desde el castillo de San Juan de Ulua, *que no podia dar razon de eso*. Tal habia mirado èl los bienes de la Hacienda pública, confundiéndolos con los suyos como propios.

Al buscar los papeles se hallaban à cada momento los testimonios de sus rapiñas. He aquí un breve apunte del inventario que se hizo de cuanto se encontró en solo aquellas tres pequeñas piezas de su casa: Una crecida cantidad de *brillantes*: 2 cruces del òrden de Santiago, todas guarnecidas de *brillantes*: 4 caxas de

„xamente por el real Acuerdo el expediente instrui-  
 „do sobre el extravio de un hilo de perlas, cuyo va-  
 „lor era el de 50 pesos; y el de 10 calabacillas y  
 „680 granos de perlas, que estàn avaluados en 2250  
 „pesos, cuyas alhajas se habian comprado para la rei-  
 „na madre Doña Maria Luisa de Borbon, y se  
 „hallaban en poder del Excmo. Señor Don José de  
 „Iturrigaray, ha hecho presente el dicho superior tri-  
 „bunal al Excmo. Señor virrei Don Francisco Xavier  
 „Vènegas, que de todas las diligencias practicadas  
 „no resulta hasta ahora que el extravio de las referi-  
 „das alhajas se hubiese verificado la noche del 15 al  
 „16 de setiembre del año de 1808, ni el tiempo en  
 „que pudo hacerse, ni tampoco que existieran aque-  
 „lla noche en la gaveta de la papelera del Excmo.  
 „Señor Iturrigaray, donde se hallaban otras compra-  
 „das para la misma Señora, que importaban mas  
 „de 600 pesos: lo que se anuncia de òrden del Excmo.  
 „Señor virrei, para que sirva de explicacion à la no-  
 „ticia que se comunicó en el diario de 9 de diciem-  
 „bre del citado año de 808.”

polvo , de oro macizo ; las 2 con el retrato de su muger , y algunas guarnecidas de *brillantes* de primera labor : 2 ternos de hebillas de oro : 1 polvorin de oro : 36 cucharas de tomar caffè todas de oro : 1 idem para el azúcar : 1 grande plato con ramilletes , todo de oro : 4 platos de oro de distintas labores , algunos hechos à troxel : 49 cubiertos de oro macizo y de distintas labores , con inclusion de cuchillos cabos de oro : 9 macerinas de distintas labores algunas con taza , todas de oro : 1 palangana : 2 pescaderas : 1 azafate , y 1 escribania completa , todo de oro : 1 canasto de oro con varias labores : 2 espadines de oro : 6 bastones con puño de oro , incluso uno guarnecido de piedras : 1 gran cigarrera para puros y otra para cigarros ; de oro , con trofeos de lo mismo : 1 collar con 6 cascabeles y 1 medallon colgado , todo de oro .

En una naveta se encontró una gran cantidad de onzas , medias onzas , y gran número de monedas de oro . (\*) A la espalda donde el virei se sentaba en su despacho , se hallò un caxoncito con un letrero que decia : *Dulce de Querétaro* . Al ir á alzarlo no lo pudo mover un hombre : llamò la atencion de los circunstantes ; y mandado abrir por el juez comisionado , se hallaron dentro de èl 7383 onzas de oro . Al querer tambien mudar un baul se ha-

---

(\*) *Me remito al apunte judicial.*

lló la misma dificultad que con el caxon : contenia un grande *tejo de oro* ; y de este propio metal otras piezas como piletas de agua bendita , campanillas , macerinas , collares con aretes , y *una flecha de Cupido*, ayaguales , marcos , piedras ò granos , y otra infinidad de *piezas de oro* que no será mui comun hallarlas en los palacios de los monarcas.

No quedaron mènos sorprendidos al encontrarse con las piezas de plâta : 50 docenas de platos con cucharas , tenedores , cuchillos &c. : 5 cucharones : 3 bombillas : 2 trinchadores : 3 docenas cucharitas de cafe : 2 dichas sobredoradas : 10 soperòs grandes con tapas y tinas de varios tamaños y figuras : 2 docenas de grandes fuentes hechas à cincel , de varios tamaños y figuras : 3 docenas de pescaderas de varios tamaños : 12 ensaladeras : 6 platones : 5 saleros : 14 candeleros : 1 escribania completa : 5 azucareros de varias figuras : 8 floreros : 5 salivillas : 3 vinagreras : 1 conservera : 2 jarros de barba : 1 ponchera : 5 cafeteras : 1 chocolatera : 2 caxas cuadradas para tocador de distintos tamaños : varias piletas de agua bendita : varios azafates : escupideras : orinales &c. &c. La estatua de Càrlos IV à caballo con su pedestal hecho à martillo : 29 piedras de mina grandes de mucho valor : 1 sagrario ; y 9 piezas de plata copella con otras figuras : 11 piezas de ramilletes de hermosa hechura , y de plata máciza , para cubrir las mesas ; y otras varias figuras , marcos , medallas &c. , que constan en

aquel inventario de recibo (al que me remito) que firmaron los oficiales reales, como depositarios de todo, hasta que el gobierno español mandò (no sin escàndalo de todos aquellos habitantes) se restituyese al Señor Iturrigaray. Asimismo las escrituras del dinero, impuesto à rèditos, de à 1000 duros para cada uno de los cuatro hijos; y mas de 300 duros hallados por los rincones en talegas (\*).

Es de admirar que en un tiempo en que se han tomado cuantas providencias caben en lo posible para recoger caudales y mantener nuestros infelices soldados, y sabiendo que el Señor Iturrigaray no pudo haber adquirido esos millones, sino por medio del robo (pues el sueldo, como consta de las cuentas de su mayordomo, no alcanzaba para cubrir los gastos de su

(\*) *El inventario judicial contiene que se encontraron 36110. Pues si en tres solas piezas donde se hallaban sus papeles se encontrò tanta riqueza, ¿cuánta habria en los demas departamentos? ¿Cuánto importarian las alhajas y dinero que se le permitió extraer à la vireina, y à sus hijos y criados, la noche del arresto? La prueba de ello es, que reclamó à pocos dias la falta de dos calabacillas de perlas, y se encontraron en efecto en una de sus papeleras, que por olvido no las habia llevado. ¿Y cuánto seria el dinero que habria remitido àntes el Señor Iturrigaray à España para pagar à sus acreedores, y para otros regalos à los Godoyes sus protectores? ¿Y cuánto entregado en confianza ó remitido por los buques ingleses à Lóndres?*

disipadora familia que, como es público, sabia gastar en banquetes y regalos con cómicos y cómicas muchos miles) se le haya mandado entregar, pendiente su causa y el punto de residencia, sobre la cual hai en los autos el documento siguiente.

*Representacion de la Minería de Guanaxuato al real Acuerdo de Mèxico, sobre el impuesto por el Señor Iturrigaray al azogue.*

Mui poderoso Señor: Con fecha 31 de octubre del año pasado de 1808 elevó esta minería á ese superior gobierno un reverente y circunstanciado ocurno, reducido en lo principal á manifestar la barateria con que se habia manejado en el gobierno del Excmo. Señor Iturrigaray el importante ramo de *azogues*; con el único fin de que se pusiese remedio á tan grandes y extensivos males para lo sucesivo, y de que el inicuo y perjudicialísimo fruto de tales escandalosas depredaciones se aplicase á las urgencias de la patria ó del Estado ú nacion en general, que habia entónces, y que por desgracia subsisten ahora, como se percibirá en cuanto á lo último en el párrafo 20 del indicado ocurno.

Y como en 13 de marzo de 1809 se contestase a esta representacion por el Excmo. Señor virei Don Pedro Garibay, que de conformidad con el voto consultivo del real Acuerdo habia resuelto : que el punto de repartimientos corriese por separado, à cuyo efecto habia dictado las providencias que se requerian ; y que por lo tocante al de regalías, siendo esto propio del juicio de residencia, que se pasase original el expediente al mismo real Acuerdo, à fin de que quedase archivado en su alacena secreta, dándose sin embargo cuenta à la Suprema Junta Central gubernativa, con testimonio del expediente, para que cuanto à este segundo punto, informacion que se ofrecia por este cuerpo, y demas providencias que promovia en lo concerniente à él, se dignase resolver lo que fuese de su soberano agrado: en vista, pues, de esto, y de la aglomeracion de tantas otras cosas de tanta mayor gravedad y extension pública que han ocurrido desde aquel entònces, no le ha parecido à este cuerpo hacer gestion alguna sobre la materia, sin embargo de que la informacion que pidió al párrafo 21, cada dia por necesidad se iba è irà dificultando mas por la muerte de algunos individuos y trastorno de las ideas y pasages que marchita y confunde el mismo transcurso del tiempo, y otras relaciones, conexiones y motivos que este naturalmente produce (todo lo cual se especifica ahora y protesta en precaucion de sus derechos) : hasta que una noticia pública que ha corrido la mueve en el dia à elevar segundo curso à la superioridad de V. A.

Se ha dicho, pues, por mui válido que en estos últimos barcos de la península ha venido la orden de que se desembarguen los bienes del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, quedando de ellos únicamente depositados 400 pesos para las resultas de la residencia.

Los quintales de azogue que se repartieron extraordinariamente para este Real de minas durante el gobierno de dicho Señor Excmo. ascendian, segun la nota circunstanciada que se acompañó al ocursó, à 4893 quintales, 24½ libras, de que se deduce que aunque la regalía no haya pasado de onza de oro por quintal, como ha sucedido en muchas asignaciones, perteneceria á la real Hacienda, ó interes comun de la nacion, como 800 pesos en solo Guanaxuato, sin entrar las demas asignaciones extraordinarias para los otros reales de minas; que solo tiene esta minería noticia superficial de algunas, calculando que no podrán dexar de ser cuando ménos otras tantas, y sobre cuya averiguacion tambien expuso lo conducente en el mismo citado párrafo 21.

No es, pues, posible que los 400 pesos sobredichos alcancen á cubrir el derecho que la nacion ha adquirido á los bienes del ex-virei Don José de Iturrigaray en solo este artículo de depredacion pública; de que se sigue, que los particulares ó cuerpos que puedan tener justos reclamos de esta y de otras clases dexarán por lo mismo de promoverlas, y se quedará impune y sin escarmiento el mayor de los delitos en el órden regular que pueden cometer los magistrados públicos, cuyo corazon se extravía y corrompe en boca de la infalible verdad del Espíritu Santo, por el interes, hasta en los hombres mas justos y rectos; habiendo sido ademas este escandaloso abuso la causa principal de haber estado estos dominios encorvados y vexados por la codicia de los vireyes y subalternos, y extorsionados por los mandatarios del gobierno antiguo: y no parece cónsono que cuando se trata de regenerar el gobierno y la nacion baxo principios de eterna justicia religiosa y civil, se dexen sin escarmiento las infracciones escandalosas de las leyes constitucionales an-

tiguas y presentes ; cuando la misma justicia pide que se empiece por aquí , para que se abstengan los presentes , para que el público conciba que se camina de buena fe , y para que el Dios de las misericordias tienda su benigno rostro sobre nuestra affligida nación , sobre nuestro cautivo rei , y sobre nuestra sacrosanta religion encadenada y esclava hasta en la cabeza visible de ella el vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro , á vista de que se da principio al remedio de tamaño mal , de que provienen tantos otros de diversas clases.

Parece , pues , M. P. S. que cuando se hace preciso y se trata de colectar auxilios extraordinarios para defender enérgicamente la patria , no debe dexar de hacerse caso de los ordinarios y comunes que conduzcan al fin , sean ellos los que fueren. Esta minería ha dado pruebas reales de su patriotismo en todo y por todo , como consta de varios irrefragables documentos : su celo puro y sin ningun resabio delincente , ni aun susceptible de ningun defecto leve , la ha movido al primer ocurso , y á elevar este segundo á la superioridad y prudente discernimiento de V. A. para los fines que puedan convenir al mejor servicio de Dios , del rei y de la patria.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Minería de Guanaxuato á I.º de junio de 1810. — M. P. S. — *Pedro de la Riva.* — *Mariano de Otero y Dovalinas.* — *Manuel Fernando de Portu.* — *Andres Sagaz Herrera* — *Josè Miguel de Septien.* — *Luis de Miera.* — *José de Rumallor Cevallos.* — *José Mariano Robles.*

## *Reflexiones sobre la conducta de la primera Regencia.*

Ved aquí, lectores, reclamado el òrden por aquella diputacion, y la injusticia de la primera Regencia. La Junta Central habia pedido un prèstamo de 20 millones de duros, ponderando la urgentisima necesidad del erario, para mantener nuestros soldados. La Regencia agitaba la coleccion de este prèstamo, manifestando la importancia de su pronta recaudacion; y al mismo tiempo manda òrden para que se le reintegren al Señor Iturrigaray sus mal adquiridos caudales. No hai expresiones bastantes para explicar tan escandaloso procedimiento. La patria afligida por falta de numerario; y un individuo lleno de millones robados, logra el reintegro de ellos, mièntas ella gime en àmbos continentes à resultas de los crìmenes del mismo que se protege y agracia: resultas tan funestas para la metròpoli, que quizas ellas son la causa de que nuestra gloriosa lucha no se halle en otro estado; à lo mènos, nadie puede dudar que èl nos ha paralizado los socorros pecuniarìos de aquel continente: ¿y en què estado lo ha puesto la espantosa revolucion? Faltan

lágrimas para llorar las horribles escenas que se han visto. Millares de europeos sacrificados al furor mas bárbaro : perdido el comercio , las minas y agricultura de aquel floreciente reino : innumerables familias gimiendo en la horfandad y miseria ; miéntras el causante de tantos males se pasea y divierte en España , disfrutando à su salvo la sangre y sudores de los que son dueños legítimos de esas inmensas riquezas que se le hallaron.

¿ Y no seria mas justo que se aplicasen á las urgencias del dia ? Todos los buenos patriotas se han desprendido de sus legítimos haberes , mirando como un criminal al que en el estado presente no lo hace así : ¡ y al par de esto se permite que el Señor Iturrigaray no se acuerde , ni aun por via de *restitucion* , de esta misma patria , que èl acabò de afligir con sus ambiciosas miras !

## SERVICIOS HECHOS A ESPAÑA POR

EL SEÑOR YERMO.

¡ Què contraste ! ¡ y cuán cierto es que los hombres de bien jamas se desdican ! Ese mismo individuo que pretende acusar el Señor Iturrigaray , porque lo depuso del mando , ha repetido à la faz del mundo su constante fidelidad y patriotismo. Ademas de los muchos miles que en distintas ocasiones ha presentado para socorrer à la patria , ha sabido acudir à la conservacion

de aquel continente con cuantos arbitrios hallò imaginables. (\*)

Desentendiéndose absolutamente de los desiertos de la metrópoli , trata solo de cumplir

---

(\*) Son tan públicos los sacrificios que ha hecho el Señor Don *Gabriel de Yermo* , por conservar aquel continente à la España y socorrerla , que con dificultad podrá hallarse otro que le iguale. En 1808 remitiò con los primeros socorros que vinieron en el navio San Justo 40 arrobas de azùcar á disposicion del erario. Repitiò igual cantidad en el navio San Francisco de Paula. En agosto de 1809 prestò 500 duros. En octubre del propio, diò su señora esposa otro donativo de 20 duros para animar à las demas ; y en efecto , se consiguió subiese su total à mas de 800 : en 1.º de diciembre volviò à prestar 120 duros. En el momento que se declaró la revolucion en Nueva-España en 1810 presentò 429 dependientes suyos armados y vestidos à su costa , à la de su hermano Don Juan Antonio , y su sobrino Don Gabriel Patricio , cuyos servicios fueron

con los impulsos de su corazon à favor de ella; ¿y à este hombre le acusan el Señor Iturrigaray y sus satèlites, atribuyèndole miras particulares en sus operaciones? ¡Què descaro!

---

tan importantes que el virei concediò à cada uno de aquellos valientes lanceros el *escudo de honor* que habian obtenido las demas tropas del exercito americano, y que en la gaceta de Mèxico nùm. 150 se le diese al mismo Yermo el nombre de *benemèrito*. Despues de los crecidos gastos en la manutencion de estos 429 hombres à caballo y sus familias; despues del perjuicio consecuente à la falta de estos brazos en las labores; de ver destruidas dos haciendas por los rebeldes; de presentarse personalmente à las fatigas militares, sin olvidarse de costear por todas partes correos para saber el estado de las provincias; y sin embargo, en fin, de saber que al causante de todos aquellos daños se le protegia en España, no prescindiò por eso de ser el mismo en favor de la justa causa que defiende. Trátase de abrir un préstamo de 20 millones de pesos: se le hace in-

Dicen à la pàgina 56 „que Yermo resulta interesado en acabar con el virei , para en seguida acabar con la caja de Consolidacion, como lo pidió y consiguió inmediatamente que se verificò la prision del virei , y aun con su firma.” „Se tomaron ( sigue ) à pocos dias mas de 4000 pesos fuertes de la cofradia de Tepezotlan...” Se tomaron : en lugar de tomò... yá se conoce que es falso el relato ó concepto antecedente. ¿ Por què no dixo quien fue el que percibió ese dinero ? Pero no nos detengamos en contestaciones impertinentes. Tan falso es este motivo que supone tuvo el Señor Yermo para deponerlo , como el que atribuye à otros: à los oidores que aspiraban al mando ; à los Zacatecànos que por defraudar 2000 duros al erario ( pàgina 12 ) : à los que concurrieron à su prision que por robar el palacio ( pàrrafo 90 ) : à

---

dividuo de la comision , y ofrece 3400 duros en frutos , reales , y hasta su vaxilla de plata. No la tiene de oro ni con la abundancia de docenas de cubiertos &c. , ni caxones de dulce de Querètaro llenos de onzas ; pero tiene un corazon recto y sano , y un caudal adquirido por sus antepasados y por èl , de distinto modo que el que en solo cinco años de gobierno pudo reunir tan inmensas riquezas.

todos los comerciantes *que por libertarse de restituir sus caudales à la Consolidacion.* He aquí todos los descargos que da à los crimenes que ha cometido : llenar de improprios y calumnias à todos los que reprobaron sus miras ambiciosas , y no quisieron contribuir à la consumacion de ellas ; y para acabar de hacer gala del sambenito , dice con el mayor orgullo (página 62) *que su inocencia se calificò por los tribunales supremos.* ¿ Con què documentos comprueba las acusaciones que hace à aquellos honrados habitantes ? ¿ Y con què califica la declaracion de su inocencia ? Las constancias que hai sobre ella , vèdlas aquí à la letra.

*Consulta del Consejo à la  
Regencia nombrada por  
la Junta Central , sobre  
la causa del Excmo. Se-  
ñor Iturrigaray.*

Señor : V. M. se ha servido comunicar al Consejo con fechas 8 , 10 y 12 del corriente las reales órdenes siguientes :

*Ilustrísimo Señor :* Remito à V. S. I. la adjunta copia , rubricada de mi mano , de la representacion del teniente general Don José Iturrigaray , virei que fue de Nueva-España , en què solicita permiso

para pasar con su familia à la *Havana* (\*) à promover desde allí sus representaciones sobre la causa que se le ha formado, si no es conveniente dar un corte en ella como lo tiene solicitado, y que se le mande abonar el sueldo, que dice estar embargado, ó que se le entregue el rédito del caudal que tiene impuesto en el tribunal de minería de México, para poder subsistir con su familia; à fin de que uniendo esta representacion á los antecedentes que existen en el Consejo, informe en su razon lo que se le ofrezca y parezca. — Dios guarde à V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon 8 de febrero de 1810. — *El marques de las Hormazas.*

Con esta fecha comunico al Señor secretario de Estado y del despacho de Guerra lo siguiente — Habiendo resuelto el rei nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, que se asista al teniente general de los reales exércitos Don José Iturrigaray con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado; lo comunico á V. E. de real órden, à fin de que por el ministerio de Guerra de su cargo se disponga lo conveniente al cumplimiento de esta soberana resolucion: en el con-

(\*) *Esta pretension de pasar à la Havana en el tiempo mismo que los rebeldes de Nueva-España hacian sus combinaciones para dar el golpe de la independencia, causò en aquel continente mucha sensacion en los buenos. Crecia al ver que los del complot se manifestaban cada dia mas orgullosos con esta noticia. Ello es, que aunque el Señor Iturrigaray procediese de buena fe en su solicitud, como ni las circunstancias ni su opinion le favorecian, siempre pasará por demasiado sospechosa.*

cepto de que S. M. dexa á la eleccion del expresado general, segun se lo aviso con esta fecha, el que pueda trasladarse á alguna de las provincias del reino ó de las islas Baleares. Lo que traslado á V. S. I. de real órden para inteligencia del Consejo. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. — Real Isla de Leon 10 de febrero de 1810. — *El marques de las Hormazas.*

## *Orden para alzar el secuestro.*

- Ilustrísimo Señor: El consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, en nombre del rei nuestro Señor Don Fernando VII, ha venido en acceder á la solicitud que le ha hecho en memorial de fecha de ayer el virei, que fue, de México Don José Iturrigaray, relativa á que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia en que está entendiendo ese supremo tribunal. Lo que de real órden comunico á V. S. I., para que haciéndolo presente en él, disponga lo correspondiente á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon, febrero 12 de 1810. — *El marques de las Hormazas. (\*)*

Pasadas con los antecedentes al fiscal de V. M., dixo en 16 lo siguiente:

- El fiscal ha reconocido la real órden de 8 de este mes, dirigida al Consejo para que informe sobre la

---

(\*) ; *Qué escándalo causó esta órden en México!*

solicitud del teniente general Don José Iturrigaray, cuya copia le acompaña, reducida á que se le conceda licencia para pasar á la Havana con su familia, á fin de proponer sus solicitudes ante el juez que se designe, ó juzgado que haya de entender en la causa que se le ha formado; á ménos que se juzgue conveniente dar un corte, *como lo ha pretendido anteriormente*; y á que se le desembargue su caudal, ó entreguen los réditos del que tiene impuesto en el real tribunal de minería de México.

Tambien se ha enterado de otra soberana resolución de fecha 10, por la que se ha servido S. M. mandar que al mismo teniente general se le asista con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado, y que se comunique al Consejo para su inteligencia. Finalmente, se ha hecho cargo de otra tercera real orden, expedida en 12, en la que se refiere que S. M. ha venido en acceder á la solicitud, que en el día anterior le hizo Iturrigaray, de que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia, en que está entendiendo el Consejo; y con presencia de los antecedentes del asunto, que S. M. ha mandado tambien se tengan presentes para el informe, dice:

Que entre estas reales determinaciones se nota cierta contradicción, de la que resultará que, cumplidas las dos últimas, quedará sin efecto la primera, en la que se explica las rectas intenciones que animan á S. M., cuando quiere oír el dictámen de su Consejo; y este supremo tribunal, sin desempeñar la confianza que se hace de sus luces, ¿consentirá que un ministro público, sujeto á la lei por la expresa voluntad del soberano, se substraiga de ella por un simple recurso, resuelto despues de haber mandado el Consejo de Regencia que V. M. le manifieste

su juicio acerca de otro que contenia la misma pretension? Don José Iturrigaray está *procesado y obligado à responder de su conducta à la nacion en puntos de la mayor transcendencia*. Por esta causa se le han embargado sus bienes; y, conducido à España en partida de registro, se le puso en el castillo de Santa Catalina. Recibida su declaracion y confesion, formaron parte de las preguntas y cargos muchos hechos que deberían ser objeto del juicio de residencia; y deseoso el Consejo de dar orden à este asunto, y lo mismo al principal, consultó à S. M., à instancia fiscal, lo que creyò conducente para la mas breve substanciacion de uno y otro; y solo falta que se lleve à efecto lo determinado en vista de la consulta citada, y de otra que se hizo consiguiente à esta.

En este intermedio, y habiendo decaido su salud, solicitó de S. M. alivios para repararla; y à consulta del Consejo se le concedieron todos los compatibles con la seguridad de su persona, reclamada siempre por la lei de todo hombre procesado mientras sus defensas no le presentan sin aquel aspecto de *criminalidad* que obligan à que estèn à disposicion de los tribunales para que sus sentencias no queden ilusorias.

Supuestos estos hechos, y los principios que de ellos se deducen, en los cuales se apoyan el orden legal, el respeto à la soberania, y los derechos de los vasallos, no hai arbitrio para consentir el cumplimiento de las dos primeras órdenes; pues de su execucion resultaria el trastorno de los principios elementales de la legislacion, y el descrédito de la autoridad establecida para sostenerlos.

Ahora mas que nunca corresponde que el ministerio fiscal recuerde y pida la observancia de la lei que manda al Consejo del rei le represente una, dos y tres veces, los males que se siguen de cumplir una

orden obtenida ó por clamores de los interesados, ó por otro de los motivos de que sabiamente se hace cargo aquella. La conservacion de la dignidad real en todo su esplendor, es lo que tuvieron presente los sábios de España para proponerla, y los soberanos para sancionarla; y á vista de esto, ¿qué dirá la nacion si viese que á un gran personage, sujeto al juicio del primer tribunal de ella, en puntos relativos al mayor de los delitos se le mandaban desembargar sus bienes, y se dexaba en libertad, y con el sueldo de su empleo, sin esperar el dictámen de los que entienden en su causa, habiéndolo exigido dos dias ántes por una real orden, expedida á virtud de recurso del interesado, en que no pedia tanto como se le ha concedido? ¿Y la América septentrional, qué juicio formaria de esta benignidad, usada con el primer magistrado y gefe militar que la ha mandado, y que, en concepto de muchos, ha prostituido su alta dignidad con excesos de que hace mèrito el fiscal, porque èl mismo los ha confesado? Es verdad que queda sujeto á ellos en el juicio de residencia, del que no le liberta S. M.; pero el desembargo de bienes, la libertad de su persona, y la asignacion del sueldo le suponen indirectamente libre del de infidencia; y para el pueblo de México, que fue el que se adelantò á arrestarle, seria mui doloroso el que por una declaracion anticipada se le representase libre de las sospechas que llegaron á formar en aquella capital de la Nueva-España: la opinion pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellas sus moradores á separarle del mando, y arrestarle como á toda su familia y confidentes.

El fiscal no apela á la opinion pública como fundamento principal para que no se cumplan las reales órdenes: sabe mui bien que aquella suele formarse por intrigas y partidos, y no le ha ocurrido

siquiera el pensar que Don José Iturrigaray no pueda en sus defensas acreditar su fidelidad de amor á la patria. Unicamente hace mérito del juicio público para indicar que el sacrificio que hacen los hombres en consentir que á los que reputan por delincuentes les castiguen los tribunales, y no á aquellos á quienes han agraviado con sus excesos, sirve de fundamento para preparar las desgracias que acaban con los reinos, cuando ven que gubernativamente y sin preceder *el cumplimiento de las leyes*, que señalan el modo de decidir de la suerte de aquellos, se les da por libres y quitos de cualquiera acusacion ó procedimiento de oficio.

No se hace así en dichas reales órdenes; pero valiera mas que claramente se mandase sobreseer en la causa, siempre que el gobierno pudiese presentar al público unos motivos tales de utilidad que obligasen á dexar de observar las fórmulas forenses.

La eleccion que se dexa á Don José Iturrigaray para que pueda marcharse á las islas Baleares, ó á cualquiera otra provincia del reino, puede producir consecuencias mui funestas aun al mismo interesado, si escoge vivir en alguna de estas; absteniéndose el fiscal de insinuarlas, por creerlas demasiado notorias.

Finalmente, conoce de buena fe que por lo manifestado en sus anteriores respuestas se dilatará la substanciacion de esta causa, y se recrecerán á Don Jose Iturrigaray los perjuicios que está sufriendo en su opinion é intereses; pero este no es motivo bastante para que la lei dexee de observarse; y mas, cuando está en la determinacion final de la causa, y durante su curso ofrece medios á aquel de pedir la indemnizacion de dichos perjuicios, é impone á los jueces la obligacion de declararla, si hallan méritos para ello.

El fiscal, en consecuencia de todo, es de sentir que

se represente á S. M. los justos motivos que hai para suspender el cumplimiento de las reales resoluciones de diez y doce de este mes, por cuyo medio se verifica el de la de 8 del mismo : que la solicitud de pasar Iturrigaray á la Havana, atendible en otras circunstancias con la misma calidad de arresto, no es admisible en las presentes. Que tampoco debe haber lugar á la entrega de los réditos del capital impuesto en el tribunal de mineria de México, y que presentando cuenta de la inversion de los cincuenta mil duros que se le dieron en aquella ciudad, se le asignará la cuota correspondiente para que se mantenga con decoro, y lo mismo su familia. V. M. lo consultará así, ó cómo le parezca mas justo.

Es sumamente sensible al Consejo el deber de tener que representar á V. M. sobre los asuntos en que haya ya manifestado su soberana voluntad; pero no duda de su bien notoria justificacion, y deseo del acierto que recibirá con su acostumbrada benignidad el cumplimiento de este deber santo á que le obligan todas sus obligaciones, cuando cree depende de este paso el bien del Estado, y de la real autoridad de V. M. : de esta clase es, Señor, el presente en que se trata de la causa mas ruidosa de cuantas se han formado en el tiempo de nuestra gloriosa revolucion, causa radicada ya en el Consejo, que es por lo mismo el tribunal donde el reo debia hacer sus solicitudes, y en el que por esta misma razon las ha hecho, y aun conseguido toda la gracia posible de su equidad : causa, de cuya decision está pendiente la Nueva-España : de la que depende tambien el honor de un reo tan respetable, y cuyos extremos no podrán verificarse como corresponde al decoro de este, ni á la expectacion y consideraciones que aquella se merece, si no se sigue y termina con arreglo á derecho : causa, en suma, en que se

trata verdadera ó falsamente de insolente en el primer grado de traicion, cual es el de atentar á la soberania de un virei; y en la que se ve, con admiracion, que el pueblo, baxo de este título y por una marcada desconfianza de su conducta, no solo le quita el mando, se apodera y prende su persona, y embarga sus bienes, sino que lo conduce preso con otros varios reos á la península, cuyo gobierno comete al Consejo su conocimiento; y habiéndolo tomado este tribunal con la mas detenida circunspeccion, ha manifestado á V. M. en varias consultas, prévios dictámenes fiscales, la gravedad de ella, y la necesidad de continuarla y determinarla por los trámites legales, á que se ha servido V. M. acceder.

En esta causa se dignò V. M. pedirle informe en 8 de este mes sobre la sòlicitud hecha por el virei; sin evacuarle, y por otra real òrden del 10 V. M. la determina, y por otra del 12 amplia sus gracias á este reo tan grave, terminando de este modo en lo principal en quanto al virei esta causa, que es sin duda la expectacion del público en ámbos mundos por todas sus circunstancias, y particularmente porque su conducta, aun fuera de lo principal, es de la peor opinadas por voz general. El Consejo se persuade que á V. M. se le habrá dado á entender de que no se trataba en ella sino de defectos ó excesos sujetos á residencia; y por lo mismo ha mandado que del secuestro y embargo de sus bienes se reserven cuarenta mil pesos con que responder á lo que resulte en este juicio; pero no es así, Señor: se mezclaban en los papeles que vinieron de México con confusion los puntos correspondientes á lo principal sobre infidencia con otros de estafas y baraterias, propios del juicio de residencia; y por quitarla, mandò el Consejo que se formaran ramos separados; pero aunque estos se presentaban en un punto de vista de mucha gravedad, lo que princi-

palmente ha llamado y debe llamar la atencion es el otro, así por su importancia, como por evitar el escándalo grande y las gravisimas resultas que seguramente deben esperarse con la noticia que llegue á México de haberse desatendido en un todo su conducta sin haberse legalmente calificado de injusta, y de haberse atendido tan distinguidamente á un virei, que se adquirió por su conducta la exêcracion pública en los términos que constan del proceso. Cuales puedan ser las resultas, precisamente en el tiempo mismo en que va á llegar allà la inauguracion del nuevo gobierno, no se atreve á presagiarlas el Consejo, aunque las teme sobremanera; y se contentará con hacer presente á V. M. que nunca podrian dexar de ser mui malas, y que hoi pueden ser las mas funestas.

Vuestro fiscal en su respuesta, que apoya enteramente el Consejo, dice quanto se halla de repugnante en derecho y política á que se lleve á efecto lo mandado en las reales órdenes de diez y doce del corriente; por lo que cree enteramente el Consejo superfluo ocupar por mas tiempo la atencion de V. M. que siendo servido podrá mandar que el virei Don José Iturrigaray acuda al Consejo sobre qualquiera solicitud que entienda convenirle, sobre embargos de bienes, alimentos, ampliacion de carcereria, ú otra semejante, quien le administrara justicia como corresponde, y habida razon á los méritos de la causa, y circunstancias de su persona; ó sobre todo V. M. resolverà, como siempre, lo mas justo que fuere de su soberano agrado. Cádiz 22 de febrero de 1810. — *Hai diez rùbricas de los Señores Don José Colon. — Don Manuel de Lardizabal. — Don Francisco Requena. — Don Sebastian de Torres. — Don Ignacio Martínez Villela. — Don Miguel Alfonso Villagomez. — Don Tomas Moyano — Don Pascual Quilez Talon. — D. Luis Melendez Bruna. — D. José Salcedo.*

Si la primera Regencia hubiese obrado en justicia , habria revocado sus decretos á la vista de esta consulta ; pero tan distante estuvo de ésto que la sofocò desde el 22 de febrero hasta 28 de octubre , que se nombrò la interina por las Córtes ; y esta , á la vista de lo expuesto por el Consejo , diò el decreto siguiente:

### LA REGENCIA DE ESPAÑA E INDIAS.

„Como parece al Consejo : restituyase à Don José Iturrigaray al arresto : embarguénsele todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga , y el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel con la mas activa eficacia. Pásese el correspondiente oficio á la sala de Justicia. — Pedro Agar : presidente.” (\*)

Publicada esta òrden en el Consejo el 15 de noviembre de 1810 , llegó à noticia del Señor Iturrigaray , y consultando con aquel adagio de *vale mas salto de mata...* no se contemplò seguro en Algeciras , y se pasó à los *moros*. Su muger , de acuerdo con otros amigos , discurría sobre los medios seguros de evitar al delincuente el castigo à resultas de la sentencia que se preparaba. Dixose entònces que pretendió jugar con las *onzas* como lo habia

---

(\*) *Aquí teneis la declaracion de su inocencia que tantas veces repite en su Vindicacion.*

hecho hasta aquella fecha, y aun se añadió que se contaron hasta setecientas.... Al fin, formaron el proyecto de sorprehender al soberano Congreso; y encomendados algunos para ello lo hicieron con tal arte que salieron con la empresa. Pintaron grandes desavenencias en la Nueva-España si se llevaba adelante esta causa, les favorecieron las circunstancias; siendo la principal no hallarse persona instruida de los sucesos dentro del Congreso y que fuese europea. Despues de muchos debates en sesiones reservadas, vino à convenirse en que gozase el Señor Iturrigaray del indulto concedido à los disidentes de Amèrica, cuya soberana resolucion fue la siguiente:

*REAL ISLA DE LEON, NOVIEMBRE  
29 DE 1810.*

„Las Còrtes generales y extraordinarias han visto  
 „el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16  
 „del corriente mes manifestando la resolucion que  
 „habia tomado, á consecuencia del Consejo reunido  
 „de España é Indias, contra el virei que fue de  
 „México Don Josè Iturrigaray; y teniendo en con-  
 „sideracion las particulares circunstancias de este ne-  
 „gocio, y deseando las Còrtes combinar la justicia  
 „con los mayores intereses del Estado y la perfecta  
 „tranquilidad en los dominios ultramarinos, han re-  
 „suelto: que sin perjuicio de la residencia que está  
 „mandada al virei de México Don Josè Iturrigaray,  
 „y debe seguirse con la mas exácta escrupulosidad  
 „segun las leyes de Indias, *se sobresea* en la causa  
 „formada con motivo de la *infidencia* que se le atri-

„buye; poniendo en general olvido lo ocurrido en  
 „aquel reino sobre este particular, para conformarse  
 „y que tenga efecto el decreto de 15 de octubre  
 „próximo pasado.” (\*)

Logrado este decreto, fraguò su vindicacion  
 contestando à mi cuaderno primero *La ver-*  
*dad sabida y buena fe guardada.* Dió princi-  
 pio procurando desacreditarme con las negras  
 manchas de falsario, doloso, embustero, adu-  
 lador &c. &c.; y entrando en materia confie-  
 sa todos los pasages que yo refiero: válese de  
 la calumnia para huir del convencimiento; y  
 atropellando con la verdad, niega expresamente  
 que debe al soberano Congreso su libertad. Su-  
 pone que si tal hubiera hecho, seria demasia-  
 do criminal, reprehensible y escandaloso, ex-  
 plicándose de este modo, pàgina 81 pàrrafo 126:  
*En las actuales circunstancias seria falta mui*  
*grave de integridad en los tribunales supremos*  
*del Congreso ò Regencia indultar à un gene-*  
*ral y virei convencido de infidencia; pues su*  
*castigo nunca era mas preciso que cuando la*  
*fidelidad de todos, en particular de los gene-*  
*rales y gobernadores de las provincias es tan*  
*necesaria para la libertad de la patria.*

Padres de ella: ahì teneis las resultas de  
 vuestra condescendencia y procedimiento: el  
 mismo delincuente os acusa con las razones mas

---

(\*) *Al abrigo de este indulto ha jugado à su sal-*  
*vo con las órdenes, que van expuestas, de la primera*  
*Regencia.*

poderosas que os debieron retraer de indultarle. No se contenta con injuriar à los honrados habitantes de la Nueva-España, que impidieron la consumacion de sus criminales pasos; sino que se mofa de vosotros. Acostumbrado à burlarse de los magistrados de Mèxico, le faltaba solo poder hacerlo de los primeros representantes de la nacion. Pocos hombres podràn contar su dicha à la vista de su conducta. Desde el descubrimiento de la América no se halla igual en ningun vírei, ni resultas mas felices que las que cuenta este, respecto de sus crímenes. El ha conseguido lo que no se podia imaginar de la primera Regencia. Se evadiò de la segunda y del Consejo: recogió lo que se le habia embargado en Mèxico; y al fin, riéndose de todos, trata de insultarlos à su salvo y de mil maneras. La historia no cuenta suerte mas feliz de ningun delincuente. Por el menor delito de este han sufrido otros un suplicio; pero *cuando pitos flautas, cuando flautas pitos.*

¿Y no hallaremos medio los ofendidos para la satisfaccion de tamañas calumnias y agravios? ¿Serà posible que por contemplar à un individuo quede manchada la reputacion de centenares de personas? Ademas: ¿hai en los jueces facultad para sofocar ò despreciar los derechos del ciudadano ofendido? No: luego debe sufrir el Señor Iturrigaray una sentencia conforme à las leyes, que califique si fue acusado justa ò injustamente: si hubo ò no motivos poderosos para deponerlo del mando. Esto es lo que desde el

principio solicitò el Señor Yermo , y à lo que debe empeñarlo ahora mucho mas ese texido de calumnias con que le provoca en su Vindicacion el Señor Iturrigaray. El dice que està inocente : tanto mejor : nada tiene que temer à una sentencia si se cuenta seguro de sus resultas.

No hai que detenerse tampoco en los males que aparentaron al soberano Congreso sus amigos si se movia esta causa. Ni ahora ni nunca se verà otro resultado que aquel que siempre se experimenta del procedimiento en justicia ; de no hacerlo así , ¿qué dirá la posteridad al ver que se permite dexar vacilante al historiador sobre un hecho que jamas se ha visto desde la conquista de nuestras Amèricas?

Por èl ha merecido Yermo el nombre de hèroe : por èl tenemos Amèrica setentrional.... Así lo calificaron todos los que conocian la pròxima separacion , y la dificultad de la empresa de quitar al que la pretendia : èl aventurò no solo su persona , sino la de sus nueve hijos y sus riquezas en aquel momento... Se preguntaba por los indiferentes ¿cual ha sido el objeto de este rasgo tan grande de patriotismo? ¿Ha pedido à España algun premio en retorno...? Nada , nada pidiò para èl : ni una letra , ni una insinuacion se hallarà que lo indique. Pidiò , sì , que se mandase al instante un virei de probidad y talento con 40 hombres de tropas para conservar aquel reino. Conocia la necesidad de disipar aquellas ideas de independencia que dexaba sembradas el Sr. Iturrigaray.

La España en lugar de atender su solicitud atendió la del delincuente, y de otros que han tratado siempre de engañarla: ¿y aun durará ese empeño en perjuicio de tercero?... *Españoles*: yo apelo à vuestro discernimiento è imparcialidad. Cualquiera de vosotros que lea este cuaderno es preciso que comprehenda la justicia de esta solicitud. Una *sentencia*: una *sentencia*... (\*) y concédansele despues cuantos *indultos* solicite el Señor Iturrigaray. No es el ànimo del Señor Yermo aniquilar su persona: en su mano estuvo la noche del 15 de setiembre de 1808... No es otro que el de dar fin à tantos males como han causado sus intrigas, y á los que nuevamente ha suscitado con esa Vindicacion, suponiendo que no debe al *soberano Congreso*, ni á ningun tribunal el verse libre; sino à su justificada inocencia, y que son reos los que contribuyeron à deponerlo del mando. Ved si es sufrible semejante descaro à la vista de lo expuesto; y ved tambien su retrato si deseais conocerlo, para retornarle los favores que le ha debido la España en la època en que mas lo necesitaba.

---

(\*) Sin ella jamas conseguirà el gobierno español aquietar los ànimos en la América setentrional.

### ADICION IMPORTANTE.

No es extraña la disculpa de los delitos cuando el reo los atribuye à su debilidad ; pero si lo es cuando arguye que los cometiò por imitar à otros delincuentes : sube de punto su descaro si señalando personas faltò en esto tambien à la verdad. Oid ahora al Señor Iturrigaray.

Reconvenido sobre la onza de oro que exigia de los mineros por cada quintal de azogue que sacaban de la tesoreria real , respondió *que esa era una obencion justa y propia de todos los vireyes ; que la habian percibido cada uno en el respectivo tiempo de su gobierno , como práctica seguida &c.* Acababa de gobernar el Señor *Don Félix Berenguer de Marquina* , y solo un impostor podrá decir que le entregò el baston con esta mancha ni con otra alguna que tocasse al robo. Fue tan puro y desinteresado su gobierno , que pretendiendo los regidores de Mèxico sacar por medio del abasto de carnes 70 duros con que contaban en la funcion acostumbrada de toros à la entrada de vireyes ( que no permitiò este ) los entregò de su bolsillo , por tal de que el público no fuese perjudicado en este renglon de primera necesidad. Jamas percibiò un real por ningun empleo : jamas saliò de los límites prescritos por

las leyes. Dedicado à extinguir la introduccion de efectos extrangeros por contrabando , puso aquel reino en un estado tan floreciente con sus providencias , que desde su conquista no se habia visto aumento igual en agricultura y manufacturas. Nunca diò entrada à las cavilaciones de aquel ayuntamiento , ni se separò un punto de las resoluciones del real Acuerdo ; y en particular oia con atencion los consejos de sus mas honrados ministros. No fue en sus providencias otro memorable Señor *conde de Revillagigedo* ; porque aunque tenia iguales sentimientos le faltaba la resolucion , y temia las intrigas de aquellos regidores , propensos siempre à acusar à los buenos vireyes y proteger à los malos ; como visiblemente se experimentò , capitulando al referido Señor conde , hasta darle la muerte à pesadumbres , y elogiando al Señor Iturrigaray por las virtudes que van expuestas.

Ningun virei percibió dinero por azogues mas que el Señor Branciforte ; pero con distinta moderacion que el Señor Iturrigaray. Aquel , exìgia media onza de los mineros poderosos ; y este la mitad mas à pobres y ricos ; de modo que comparados un avaro con el otro avaro , el Señor Iturrigaray le aventajò en todos los arbitrios , sin que se escapase el sagrado ramo de la Hacienda pública que el otro respetò.

### NOTICIA DEL PADRE TALAMANTES.

Debemos manifestar , por último , quien era aquel cèlebre fraile mercenario padre Talamantes ; de que se hace mencion en este cuaderno. Habia nacido en el Perù , de donde tuvo que ausentarse por sus proyectos subversivos. Puso su residencia en Mèxico en casa particular. Su ocupacion , en lugar de ser la del coro , pùlpito y confesonario , era la del juego y otros vicios. Vendíase por comisionado de los frailes peruanos à la corte de España. Siempre estaba de marcha , y nunca se ponía en camino. Tenia el arte de cometer estafas reservadamente , aparentando en el público grande probidad y abundancia de dinero. Yo mismo estuve à pique de ser víctima de sus astucias : corrieron mucho riesgo *cient duros* ; y si no me vale la honradez de Don Ramon Blasio , que le tenia conocido à fondo , los pierdo.

Este era el gran *formador* de planes de *independencia* ministrados à varios regidores de aquel ayuntamiento para presentarlos al Señor

Iturrigaray, en los términos que van expuestos, y el que hacia circular otros apuntes reservados para poder conseguirla. Ved aquí una idea de ellos, sacada de los que de su letra y puño se le hallaron al tiempo de prenderlo. (\*)

### *Apuntes para el plan de independencia.*

El congreso nacional americano debe ejercer todos los derechos de la soberanía, reduciendo sus operaciones á los puntos siguientes:

1. Nombrar al virei capitán general del reino y confirmar en sus empleos á todos los demas.
2. Proveer todas las vacantes civiles y eclesiásticas.
3. Trasladar á la capital los caudales del erario y arreglar su administracion.
4. Convocar un concilio provincial para acordar los medios de suplir aquí lo que está reservado á su Santidad.
5. Suspender al tribunal de la Inquisicion la autoridad civil, dexándole solo la espiritual; y esta con sujecion al metropolitano.
6. Erigir un tribunal de revision de la correspondencia de Europa, para que la reconociese toda, entregando á los particulares las cartas en que no encontrase reparo, y reteniendo las demas (para que ignorase la España lo que pasaba.)

---

(\*) *Se verificò al otro dia á la mañana de haber depuesto al Señor Iturrigaray.*

7. Conocer y determinar los recursos que las leyes reservaban á S. M.

8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías, y cualesquiera otras pensiones pertenecientes á individuos existentes en Europa, incluso el estado y marquesado del Valle.

9. Declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli con esta parte de las Américas.

10. Extinguir la Consolidacion, arbitrar medios de indemnizar á los perjudicados, y restituir las cosas á su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media-anata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura é industria, quitándoles las trabas.

13. Nombrar embajador que pasase á los Estados-Unidos á tratar de alianza y pedir auxilios.

Hecho todo esto debe reservarse (decía) para la última sesion del Congreso americano el tratar de la sucesion á la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo Méjico el día 29 de julio de 1808 (\*) y todas las demas ciudades, villas y lugares de la Nueva-España, sino con exámen mui detenido; porque considera la cuestion tan grave y complicada, que en su concepto no era posible se-

---

(\*) *El 29 de julio fue cuando llegaron á Nueva-España las noticias de que la España se habia levantado en masa contra Napoleon: apénas las leyeron en mi gaceta, todos se entregaron á una alegria de tal carácter, que el virrei y sus satélites quedaron sorprendidos, y tuvieron que mezclarse con aquel fiel pueblo en todos sus regocijos, hechos de un modo imponente al que pensaba como el padre Talamantes...*

ñalar el número de sesiones que serian necesarias para resolverlo.

Si al fin se resolvía, se debía reconocer al declarado por el Congreso americano soberano legitimo de España y de las Indias, prestando antes *varios juramentos....* de los cuales debía ser uno el de aprobar todo lo determinado por el Congreso de Nueva-España, y confirmar en sus empleos y destinos á todos los que hubiesen sido colocados por él.

### *Advertencias reservadas sobre la reunion de còrtes en Nueva-España.*

„Aproximándose ya el tiempo (decía) de la independencia de este reino, debe procurarse que el Congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, la semilla de esta independencia; pero de una independencia sólida, durable, y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusion de sangre” Para ello aconsejaba que los ayuntamientos se conservasen en la tranquila posesion popular, (\*) sin pretender hacer elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirian sino para inquietar y poner en alarma á la metrópoli.

---

(\*) *Los ayuntamientos se componian en todo el reino la mayor parte, ó casi todos, de criollos.*

## *Instrucciones al ayuntamiento de México.*

Se reducian à encargar gran reserva en el virei sobre el objeto de la convocacion del gran Congreso. Proponia todos los pasos que á este fin se debian de dar para evitar el influxo y maniobras de los oidores: que dados, debia extender S. E. la convocatoria, exponiendo todos los trámites que habia corrido este gran negocio, y resolviendo á su consecuencia la convocacion de córtes &c.

---

### *N O T A.*

Conforme à estos avisos se hallaron las minutas extendidas por el Señor Iturrigaray, con fecha 1.º de setiembre de 1808, y los por menores en el cuaderno segundo de la causa de este buen reverendo padre *Talamantes*, ya difunto. Véase tambien el documento firmado por los Señores del real Acuerdo, que corre en los autos de infidencia con este título: *Reflexiones sobre el cuaderno de juntas y otras que*

*tienen relacion con él*, remitido en 28 de abril de 1809. (\*) Véase la declaracion del mismo Talamantes y los papeles que circularon por las provincias ofreciendo à todos propiedad territorial ; y otros muchos documentos que , autorizados en forma , se remitieron à España.

---

(\*) *Las firmas de estos testimonios son de los Señores regente Don Pedro Catany. — Don Ciriaco Gonzalez Carvajal. — Don Guillermo de Aguirre. — Don José Mesia. — Don Miguel Bataller. — Don Francisco Xavier Borbon. — Don Ambrosio Sagarzurieta : y Don Francisco Robledo.*

## *Prevenciones á los escritores que continuen los sucesos de la Nueva-España desde 1808.*

1. Tengan presente que hai una faccion empeñada en desfigurar los hechos, para atribuir la espantosa revolucion á los honrados europeos que depusieron del mando al Sr. Iturrigaray.

2. Que los individuos de esta faccion han procurado ocultar su nombre cuando la ocasion les ha proporcionado escribir algo sobre la materia.

3. Que de este número son los autores de la *Vindication* que llevo contestada, cuyo language manifiesta claramente mi prevencion, y de lo que son capaces.

4. Que aunque aparece por autor de ella *Don Facundo Lizarza*, no lo es, en mi opinion: fue buscado, segun noticias, para solo dar el nombre como europeo, pues que criollo se hacia sospechoso. (1)

5. Que segun noticias fue parto de muchos ingenios; siendo los principales el mismo Señor Iturrigaray y el ex-diputado de Córtes nombrado por el ex-ayuntamiento de México.

6. Que ántes de llegar este doctor, y de escribir yo mi primer cuaderno *La Verdad sabida....* se estaba escribiendo por otro *doctorcillo* cuanto podia contribuir á mover el ánimo del gobierno en contra de los que depusieron al Señor Iturrigaray.

---

(1) *A fe que no lo serian muchos que yo conozco.*

7. Que sorprendido este y sus parciales con dicho cuaderno se pretendió sofocarlo aun despues de impreso por cuantos arbitrios son imaginables, hasta el extremo de amenazar mi existencia física si lo publicaba, (2)

8. Que al fin, de los fragmentos de la acusacion que tenian hecha contra los europeos, compusieron la Vindication contestando à mi cuaderno primero.

Estas ocho prevenciones harán caminar à todo escritor con la cautela necesaria para no ser engañado ni engañar à la posteridad.

## *Documentos que deberàn tener presentes.*

1. Sobre la cruel acusacion que hace el Señor Iturrigaray à los honrados *Zacatecanos* pàg. 11, se hallarán en la secretaria del vireinato de Mèxico muchos documentos que destruyen tan atroz calumnia. Son tambien al caso el de 23 de setiembre de 1808, y 30 de mayo de 1809, en que ofrecieron 5500 duros aplicables à la persona que descubriese los propagadores de la *independencia* por medio de las *cedulitas* impresas.

### *Breve idea de este pasage de las cedulitas.*

La prision del Señor Iturrigaray sofocò el fuego de la independencia: todos sus satélites se iban convirtiendo:

---

(2) Fueron bien públicas las amenazas del diputado de Còrtès por Guanaxuato, hechas en medio del paseo de la Alameda de Càdiz. Las reservadas, con otros pasages de consideracion, me hicieron conocer à fondo el empeño que habia en nuestra corte à favor del Sr. Iturrigaray.

nadie hablaba una palabra que no fuese de fidelidad y patriotismo.... este fue el estado en que puso el Señor Yermo la Nueva-España, y en el que se hubiera mantenido hasta ahora si los *Voluntarios de Fernando VII*, que él formò, fuesen relevados por los 40 soldados europeos que habia pedido à España, con un virei de concepto, castigando al que habia venido baxo partida de registro conforme à las leyes. (3)

Todo lo contrario sucedió: los voluntarios, aquel comercio, despues de deberse à sus fatigas lo esencial del suceso y la conservacion del reino, sufrió en general y particular muchas inconsecuencias de los oidores, por solo pretender que separasen de Mèxico al que habia aconsejado la reunion del congreso americano.

Disolviòse este cuerpo de europeos y de algunos buenos criollos. Llegaron noticias de España de que *ni iban tropas, ni habia que recelar sobre la suerte del Señor Iturrigaray*: apenas se divulgó esto, cuando se notaron por todas partes los efectos de las semillas que habia dexado sobre la independencia. Hicieron llover *cedulitas* desde los techos de la catedral de Mèxico y otras iglesias entre la

---

(3) *Dixose entònces que la opinion de un vocal de la junta de Sevilla fue que averiguada en forma la conducta del Señor Iturrigaray, si resultase reo, se remitiese con 60 hombres à Mèxico; se ahorcase en la plaza mayor; y fundida en bronce su cabeza se colocase en un obelisco en frente del principal balcon de palacio, para que los futuros vireyes se mirasen en aquel espejo.*

multitud que oia misa, con las palabras impresas de la separacion è *independencia*... Circulaban por el reino anónimos con las mismas ideas... Volvieron los pasquines à manifestar el desagrado de que viniesen *caudales à España*... Todo entrò en nueva fermentacion, como puede verse en los muchos documentos que paran en secretaría de avisos al virei, y se percibe de las gacetas de México 29 de *abril* de 1809—17 de *mayo* (contestacion del gobernador de indios *Don Antonio Galicia*) 20 del *mismo*, con el *Bando* para descubrir los autores de las *cedulitas*. *La de 3 de junio* sobre lo que se observaba en la Nueva-Galicia. *La de 10 del mismo* que contiene la oferta referida de los honrados Zacatecanos, y otras &c. (4)

Quando quiso el Excmo. Señor *Don Pedro Garibay* cortar el càncer, se hallò con el nombramiento de sucesor. Tomò el mando el arzobispo : excusamos hablar sobre

---

(4) *Debe tambien tenerse à la vista el expediente formado contra Don Martin Angel de Michaus, unico europeo entre 750, que manifestó sentir la separacion del Señor Iturrigaray del mando. Fue este sentimiento tan escandaloso, que obligò à que mas de 100 comerciantes de México pidiesen al virei baxo su firma contra él. Llegò al extremo su tenacidad de sufrir un consejo de guerra por el que salió sentenciado à un castillo. Hablòse con mucha variedad sobre los motivos de este ruidoso suceso. Atribuianle algunos inteligencia con el Señor Iturrigaray en sus diabòlicas miras; pero en mi opinion no tenia Michaus mas motivo para querer à este Señor*

sus malos lad̄os, su incapacidad y estrafalario gobierno; porque no hizo mas que imitar al de España que lo habia nombrado : en su tiempo se dispuso la artilleria y demas prevenciones para matar á los europeos y buenos criollos que no quisieron admitir las màximas del Señor Iturrigaray.

2. Sobre la acusacion que à la pàg. 51 hace al Señor *Dávila*, gobernador de Vera-cruz, por haber entregado el mando del exército acantonado luego que supo su prision: véause las representaciones de aquel vecindario en favor de este buen español su gobernador.

3. Llama *revolucionarios* en el pàrrafo 80 à algunos *veracruzanos* y *zacatecanos*, manifestando à la pàg. 52 que son todos los que firmaron los documentos de fidelidad que he publicado.... Tèngase presente este lenguaje para confirmacion de mi primera advertencia; como tambien el que usa à la pàg. 68, pàrrafo 103, hablando del real Acuerdo, baxo el cual ( dice ) *reinaba el partido de los revolucionarios*.... Todo esto es en contra de los fieles europeos, que lo depusieron : que sirva de gobierno.

4. Sobre lo que manifiesta à la pàgina 13 de que se le formò la causa *sin su audiencia*, *citacion ó sumaria*, *concurriendo como jueces sus enemigos*, véase calificada esta impostura en los autos de inidencia : véanse las declaraciones de sus mismos amigos que le condenan. Ademas, si nota vicios en la sumaria ? para qué tanto empeño en cortar la causa? El que està inocente, clama por un plenario y una sentencia ....

*Excmo. que el de haberle conseguido ( no sin sacrificios ) la sargentia mayor de aquel regimiento sobre el mèrito y antigüedad de 6 capitanes : grado que lisonjeò en extremo su amor propio por la oposicion que habia manifestado aquel cuerpo á sus pretensiones. En suma : véase el expediente comenzado en 9 de octubre de 1808, y sentencia 7 de julio de 1809 ; cuyo testimonio se remitiò á España.*

5. Dice en la página 17 que se hallaban en la plaza de Gallos los sugetos principales de todas las clases de México... Es una impostura; pero aún cuando estuvieran ¿era aquel lugar á propósito para celebrar la exaltación al trono de nuestro soberano? Véase sobre esta calumnia, hecha á la principal clase de México, el informe que consta en los autos de infidencia, y se calificará que los que acompañaron al virei en aquel indecente regocijo eran casi todos de su facción.

6. A la página 19 párrafo 23 dice haber quemado por su mano á presencia de varios sugetos los papeles y proclamas que llegaron ántes de la barca Ventura, en una embarcacion francesa... ¿Pues por qué no incluyó en la quema el nombramiento de virei firmado por el duque de Berg, que se halló (después de depuesto) entre sus papeles? Porque este era desde luego carta de una de las barajas con que jugaba.

7. A la página 47, al párrafo 74, trata expresamente de revolucionarios á los europeos, y sigue denigrando á los veracruzanos y zacatecanos. Ya he manifestado la honradez de estos; pero el escritor futuro no se lleve solo de lo que yo he dicho, sino de los muchos documentos que hallará en los oficios de gobierno de México que lo acreditan.

8. Sobre lo que dice á la página 55 párrafo 87 contra el Señor Yermo, es todo un texido de calumnias como se verá por los autos mismos que cita. El Señor Yermo conocia, como todos, el daño que resultaba al reino de México de la venta de obras pias. Regularmente son los criollos, como dueños de haciendas, los mas recargados de esos capitales y los que mas padecen con exigírselos. Diganlo el amigo del virei (conde de Regla) (5) y tambien otros criollos. Todos ó la mayor parte representaron con el ánimo de impedir el saqueo que se hizo; pero como Godoi habia puesto el cebo á

---

(5) No por eso se entienda que tenia parte en las máximas de infidencia.

los vireyes y regentes del tanto por ciento; el Señor Iturrigaray acaso tendria por insulto lo que decia el Señor Yermo. *Esta es una providencia para que cuatro picaros resulten ricos, y se empobrezca la nacion.* En efecto así sucedió; pero ni la exhibicion de las obras pias, ni otras que hizo este buen patriota, le impidieron prestar 500 duros para las urgencias del Estado, y las demas cantidades que se ven en la nota página 98.

Pero dexemos de reflexiones, y remitamos al escritor y lectores á documentos. En este cuaderno se verá justificado que un mes antes de la prision habia cesado ya el cobro de las obras pias, segun el mismo Señor Iturrigaray (6). En el oficio del escribano Valle, calle de Tezcuba en México, se hallará que el establecimiento de la junta de Consolidacion se verificó 3 años antes que la prision del Señor Iturrigaray. (7)

Por la lista de los deudores de obras pias, que igualmente se hallará en el oficio de este escribano, se verá tambien falsificado el interes que atribuye, pág. 51, á los demas comerciantes de México (*en deponer al virei para librarse de exhibiciones*); pues en este caso mas interesados eran los *criollos*: unos por cobradores como capellanes, y otros pagadores como dueños de fincas. *Me remito á la lista cuya copia he leído.*

Esas personalidades que se advierten en la misma pág. contra el recomendable cuerpo de *uropeos* caxeros, tratándolos de *criolos de tiendas* (como á sirvientes de escalera abaxo) son otros tantos testimonios de que la obra es de *criollos*. Saben estos que para obtener empleos, *borlarse*, ó condecorarse, es necesario acreditar ser descen-

(6) *Dixo en la junta del 9 de agosto que si reconocia á la Suprema de Sevilla, volveria esta á restablecer la Consolidacion: Véase pág. 45 párrafo 3 en el título Juntas generales &c.*

(7) *En agosto de 1805 quedó establecida la junta de Consolidacion en Nueva-España, despues de muchos debates, y en 15 de setiembre de 1808 se verificó la separacion del mundo del Señor Iturrigaray.*

dientes de esos gachupines ( que ellos llaman *criados* ) y si no lo acreditan quedan en la clase de indios *tecuaches*, *topiles*, *lobos*, *coyotes*; esto es, gente de la última extraccion, perdiendo hasta el distinguido nombre de criollos &c.: véase à que extremo llega la boberia y sinrazon de estos tales.

En la pág. 58 les atribuye un crimen inaudito, cual es el de que la noche que prendieron al Señor Iturrigaray dice: „*hasta en el lugar sagrado estruparon.*” Cualquiera que lea esto pensará que el palacio abundaba de *doncellas*: que estas al oír que andaba gente dentro se refugiaron á la capilla real: que allí entraron nuestros jóvenes, y à *lo frances* cometieron toda suerte de *estrupeos*. . . . ¡ Qué materia tan á propósito para otra pluma que supiese manejar el chiste. . . . ! ¿ Dónde estaban estas doncellas? En palacio no habia otra que la hija de los vireyes con esa presuncion ( por su tierna edad ): las demas mugeres es de público que no lo eran; ni desde luego estaba bien hallado el palacio con ellas, pues que las dos que habia llevado la vireina ( si lo eran ) tuvieron que dexar de serlo casándose, la una en edad avanzada, y la otra bien jóven &c. Tampoco lo era una famosa cantarina del coliseo que salió aquella mañana de palacio ( no en paños menores ) despues de haberse verificado la prision del virei y sus hijos; con que yo no sé à quien habian de estrupar. No llevaron ellos ese objeto, sino el de *extirpar* las heregias políticas fomentadas en aquel palacio contra España.

---

### NOTA.

Habràn notado los lectores mi silencio en cuanto à las atroces injurias con que me honra el Señor Iturrigaray en su Vindicacion: ( pág. 6, 9, 10, 14, 33, 45 &c. ) es motivado de la satisfaccion que me asiste de que ni en

la nueva ni antigua España ignoran los buenos que he sido perseguido de los malos por mi celo patriótico en favor de la buena causa. Los trabajos que he padecido: las intrigas de los apasionados del Señor Iturrigaray, y el empeño en desacreditar mi conducta como particular y como escritor público, no me han arredrado ni arredraràn jamas de continuar escribiendo verdades para abrir los ojos à los que nos gobiernan... Sobre lo que dice à la pàg. 14, le contesto con la *sentencia* del Consejo y condenacion de daños y perjuicios que han declarado *las Còrtes* deben pagarme todos los que procedieron contra mì para remitirme à España.

*No la hagas... No la temas...*

---

## INDICE.

- El crimen descubierto con datos convincentes.* pàg. 1.  
*Manifiesto de la conducta del Sr. Iturrigaray, formado por el real Acuerdo de Mèxico,* pàg. 9 à 41.  
*Breves reflexiones.* pàg. 42.  
*Juntas generales convocadas en Mèxico, por el Señor Iturrigaray.* pàg. 43 à 59.  
*Aparatos del virei al formar las Juntas.* pàg. 60.  
*Documento que se halla autorizado al pie de las*

- firmas de los individuos del real Acuerdo y demas.* pág. 61 à 62.
- Oficio del Consulado de Mèxico al Señor virei, sobre los pasquines.* pág. id.
- Contestacion del Señor virei.* pág. 64.
- Documentos que califican el estado y modo de pensar de algunas provincias.* pág. 65.
- Oficio del gobernador de Puebla de los Angeles al Señor Iturrigaray.* pág. 66.
- Otro del intendente de Guanaxuato.* pág. 67.
- Otro de la real Audiencia de Guadalajara.* pág. 68.
- Disposiciones del Ayuntamiento de Guadalajara comunicadas de oficio.* pág. 69 à 71.
- Documentos que justifican la aprobacion de haber depuesto al Señor Iturrigaray.* pág. 73 à 83.
- Fidelidad del exèrcito americano.* pág. id.
- Disposiciones del nuevo gobierno en favor de España.* pág. 84.
- Resultados de la avaricia del Señor Iturrigaray.* pág. 85 à 92.
- Representacion de la Mineria de Guanaxuato al real Acuerdo de Mèxico sobre el impuesto al azogue por el Señor Iturrigaray.* pág. 92 à 95.
- Reflexiones sobre la conducta de la primera Regencia.* pág. 96.
- Servicios hechos à España por el Señor Yer-*

mo. pàg. 97 á 101.

*Consulta del Consejo á la Regencia nombrada por la Junta Central sobre la causa del Excmo.*

*Señor Iturrigaray.* pág. 101 á 110.

*La Regencia de España è Indias : mandó restituir al Señor Iturrigaray al arresto.* pàg. 111.

*Decreto de las Córtes indultándolo, que comienza Real Isla de Leon.* pàg. 112.

*Reflexiones que comienzan Logrado este decreto.* pàg. 113 á 116.

*Adicion importante.* pàg. 117.

*Noticia, apuntes, advertencias è instrucciones del padre Talamantes para la independencia y reunion de Córtes en N. E.* pàg. 119 á 123.

*Previsiones á los escritores que continuen los sucesos de la N. E. desde 1808.* pág. 125.

*Documentos que deberán tener presentes.* pàg. 126.

ADVERTENCIA — *Al frente de la pág. 1.<sup>a</sup> se hallarán las opiniones del Congreso sobre los delincuentes : Me remito en todo à la sesion que allí cito.*

Junio 26 : año idem.

*Cancelada.*

181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

MAY -1 1944







LIBRARY OF CONGRESS



0 016 260 897 6